

CONTENIDO

	Págs.
Personal directivo del Departamento de Contraloría	203
Nota editorial—Importancia de las Auditorías Seccionales	210

SECCIÓN 1.^a—SECRETARÍA

Resolución número 76—Nombramientos de Auditores Seccionales y otros empleados	214
CONCURSO para proveer varios puestos en la Contraloría	216
Resultado del mismo—Resoluciones números 83, 91 y 92	217 y 218
Temas	218
Composición de premio	219
Accésit	222
MOVIMIENTO DEL REGISTRO	225

SECCIÓN 2.^a—CONTABILIDAD

Circular telegráfica—Traspaso de fondos	225
Circular general número 2—Contabilización de los descuentos al Ejército por prendas que se extravíen	226
Circular general número 3—Ordenes de pago de anticipo	227
Circular general número 4—Contabilización de indemnizaciones por pérdidas de valores declarados	227
Circular general número 5—Contabilización de los gastos del servicio del empréstito de 1927 (Hallgarten)	229
Producto de las rentas reconocidas en junio de 1928	235
Producto de las rentas reconocidas en julio de 1928	236
Relación de los fenecimientos dictados de 1.º de abril a 20 de junio de 1928.	238

SECCIÓN 3.^a - ESTADÍSTICA

Cuadro—Exportación en el año de 1927, por artículos y por aduanas	252
---	-----

CENSO CIVIL

Labores realizadas	265
Nuevas disposiciones sobre censo	276
Decreto ejecutivo número 1435 de 1928—Censo de las Intendencias y Comisarias	277
Ley 26 de 1928—Aumento de la partida para gastos y otras providencias....	278

COLOMBIA

Boletín de la Contraloría General de la República

Publicado en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 de la Ley 88 de 1925

Año 2º

Julio y agosto de 1928

Números 12 y 13

Personal directivo del Departamento de Contraloría

Contralor General

JUAN MEDINA R

Auditor General

EUGENIO ANDRADE

Secretario

J A GUTIERREZ FERREIRA

Jefe de la Sección de Contabilidad

JOAQUIN ANGEL

Jefe de la Sección de Estadística

LUIS MEDINA R

Director de Censo

JORGE WILLS PRADILLA

NOTA EDITORIAL

IMPORTANCIA DE LAS AUDITORIAS SECCIONALES

La Ley 42 de 1923, sobre reorganización de la contabilidad oficial y creación del Departamento de Contraloría, dispuso en su artículo 32 que el Contralor General organizara las Auditorías Seccionales que el Congreso autorizara en los Departamentos, Intendencias y Comisarias de la República, bajo la dirección de Auditores que desempeñaran todas las funciones que les fueran asignadas por el mismo Contralor y por los reglamentos del Gobierno. El artículo 33 de la misma Ley señaló las atribuciones de los Auditores, en lo relativo al examen e inspección de oficinas de manejo en las zonas de su jurisdicción, revisión de cuentas, suministro de instrucciones para formularlas e intervención inmediata, para dar el aviso del caso al Contralor, acerca de los fraudes que observara en la recaudación de contribuciones o derechos. Y en el artículo 34 se determinó que todos los empleados de las Auditorías estarían directamente bajo las órdenes del Auditor Seccional respectivo, y que serían nombrados y removidos libremente por el Contralor General.

Posteriormente fue dictada por el Congreso la Ley 91 del mismo año, en cuyo artículo 2° se concedieron al Poder Ejecutivo las autorizaciones necesarias para que, por medio de decretos, determinara el personal de empleados del Departamento de Contraloría, a medida que lo fuera solicitando el Contralor, dejando a salvo para este la facultad de nombrar y remover tales empleados. En desarrollo de esas autorizaciones, el Gobierno expidió el Decreto número 886, de fecha 21 de mayo de 1924, sobre creación de dichas entidades.

A las disposiciones citadas no fue posible darles cumplimiento inmediato, por causas de diversa índole, entre las cuales merecen anotarse como principales la carencia de las partidas necesarias en las respectivas leyes de apropiaciones y la natural atención que hubo de prestarse primeramente a la organización de las oficinas centrales de la Contraloría, de acuerdo con las reformas sustantivas que sobre sistemas de contabilidad, fiscalización y control introdujo

la Misión de Consejeros Financieros, y principio a poner en practica uno de sus miembros, contratado especialmente como asesor tecnico. Ademas, era imprescindible la preparacion conveniente del personal de las Auditorias, a fin de que los empleados que se nombraran fueran luego a desempeñar sus funciones con el suficiente acopio de conocimientos que practicamente hubieran adquirido, en lo posible, en las mismas oficinas de la Contraloria General. A este factor del asunto le concedio una grande importancia la citada Mision de Consejeros Financieros, como puede comprobarse con la lectura de los siguientes parrafos, que pertenecen a la exposicion de motivos referente al proyecto que hubo de convertirse, por voluntad del legislador, en la Ley 42 de que se ha hecho merito.

«No es probable que este cuerpo de Auditores Seccionales pueda establecerse inmediatamente, ni parece aconsejable hacerlo, a causa de la necesidad de adiestrar convenientemente los individuos que deban ser nombrados. La posicion de un Auditor Seccional es muy importante, y requiere hombres de la mas alta honorabilidad, seran objeto de grandes tentaciones, y probablemente tendran inmensas oportunidades para hacer dinero a expensas del Gobierno. Cuando el personal se haya educado suficientemente en la oficina del Contralor General, por dos o aun tres años, entonces sera oportuno organizar este cuerpo de Auditores Seccionales.»

Fue solamente en el año de 1925 cuando, en virtud de haberse incluido en la respectiva Ley de Apropriaciones la partida requerida, y como consecuencia de las autorizaciones conferidas directamente al Contralor en el paragrafo 2° del articulo 7° de la Ley 32 de dicho año, pudo darse principio a la labor de establecimiento y organizacion de las Auditorias, sin que tampoco hubiera sido posible obtener el funcionamiento inmediato de todas ellas, sino unicamente el de las que por el momento presentaban menos dificultades para su instalacion y se consideraron de importancia mas notoria.

Sobre la base de organizacion prescrita en la Resolucion numero 67 del 20 de abril de 1925, en la que, en desarrollo de las disposiciones legales pertinentes, se puntualizaron las atribuciones y deberes de los Auditores y se trazaron normas determinadas para el funcionamiento de las Auditorias, se procedio a la instalacion de las de los Departamentos del Atlantico, Antioquia, Boyaca, Cundinamarca, Cauca y Valle del Cauca y Tolima y Huila, estas dos ultimas

con jurisdiccion en ambos Departamentos Tambien, de acuerdo con las circunstancias que se iban confrontando, se atendio a la designacion del personal de algunas otras auditorias, para que fuera recibiendo la preparacion requerida en las diversas dependencias de la Contraloria, en espera de la oportunidad propicia para trasladar los empleados a los lugares que les correspondieran La escasez de personal y el recargo de trabajo en las oficinas centrales de este departamento administrativo no habian permitido antes la realizacion practica de este deseo

En la actualidad, como consecuencia de las autorizaciones conferidas al Gobierno en el articulo 4° de la Ley 44 de 1927, para reorganizar todas las dependencias de la Contraloria General, de acuerdo con un plan elaborado por el Contralor, se ha hecho ya posible la creacion de todas las Auditorias que se han considerado necesarias para la correcta fiscalizacion de los fondos nacionales en todo el territorio de la Republica En efecto, por los Decretos numeros 827 y 1247, de 5 de mayo y 7 de julio del año en curso, respectivamente, se provee a la organizacion definitiva de las auditorias de Antioquia, Atlantico, Boyaca, Bolivar, Caldas, Cauca, Tolima, Valle del Cauca, Huila, Santander, Norte de Santander, Magdalena, Nariño e Intendencias Nacionales del Choco, Meta y San Andres y Providencia Esos mismos Decretos señalan el personal de cada Auditoria y fijan las respectivas asignaciones, y los nombramientos de empleados, para ellas han sido hechos por el Contralor en la Resolucion numero 76 de 25 de julio del presente año

De las Auditorias creadas estan ya en funcionamiento las de Antioquia, Atlantico, Boyaca, Bolivar, Caldas, Cauca, Valle y Tolima, y las restantes seran instaladas a la mayor brevedad posible Para la correcta instalacion de estas Auditorias, asi como tambien para atender a la marcha acertada de ellas y de las ya establecidas, se cuenta ahora con la cooperacion de dos Visitadores creados al efecto, quienes tendran a su cargo la inspección constante de tales oficinas, a fin de suministrarles las instrucciones del caso hasta hacer de ellas organismos perfectamente constituidos, para que correspondan en sus resultados a la finalidad altamente benefica que ha determinado su creacion

Tanto las funciones de las Auditorias Seccionales, como las de sus Visitadores estan señaladas y reglamentadas por la Resolución

numero 67 de este año, dictada por el Contralor. Con el cumplimiento estricto de esas disposiciones, que se refieren de manera especial a la inspeccion y visita frecuentes de las oficinas de manejo y empresas nacionales dentro de cada zona, revisión, en cuanto a su correcta formacion, de las cuentas de oficinas principales que deben rendirse, por conducto de las respectivas Auditorias, para su estudio e incorporacion definitivos en la Contraloria, examen e incorporación de las cuentas de oficinas subalternas, y control previo sobre las erogaciones de fondos publicos que deban efectuar las oficinas nacionales de la jurisdiccion de cada Auditoria, de conformidad con lo estatuido en la Resolucion numero 14 de 21 de febrero de este año, es seguro que las Auditorias Seccionales prestaran al pais notorios servicios y permitiran a la Contraloria General extender su radio de accion a todos los Departamentos, Intendencias y Comisarias, para el implantamiento en aquellos sectores de normas eficaces y uniformes de fiscalizacion, contabilidad y control.

La importancia de este objetivo no necesita demostracion alguna, por cuanto ella ha sido reconocida expresamente en todas las esferas oficiales y de la opinion publica. Los Congresos, de 1923 en adelante, han venido dictando diversos mandatos legales sobre el particular, tales como los contenidos en las leyes a que se ha hecho referencia y, ademas, en la 9ª de 1924, que se refiere de manera especial a la Intendencia Nacional del Choco, y en la 88 de 1925. El Gobierno ha prestado también todo el interes y apoyo a este tópico, como lo prueban los decretos que ha expedido al respecto, y las autoridades seccionales tampoco han descuidado tan trascendental asunto, pues por el contrario, por medio de constantes solicitudes han hecho presentes ante la Contraloria sus deseos por el establecimiento de las Auditorias Seccionales.

Para satisfacer ese anhelo general, la Contraloria ha cumplido ya con el deber de atender a la creacion de las Auditorias que se consideran indispensables. En breve plazo sera un hecho el funcionamiento normal de todas ellas, y no muy tarde podran apreciarse, como realidades cumplidas, suficientemente demostradas, las ventajas que ellas han de reportar, quedando compensados con creces los gastos que su sostenimiento implique.

Para reafirmar esta creencia basta considerar las facilidades que para el ejercicio de una accion fiscalizadora brinda el solo factor de

la cercanía de las oficinas sobre las cuales ha de desarrollarse esa labor, lo mismo que la constante comunicación entre los empleados que la ejercen y aquellos que la requieren. A este respecto conviene recordar lo que la Misión de Consejeros Financieros decía en la misma exposición de motivos citada atrás:

«Al recomendar la creación de este servicio, la Misión esta convencida de que un examen practicado, si así puede decirse, sobre el terreno, es de utilidad mucho mayor que el efectuado en una oficina distante, por ejemplo, una revisión de cuentas en la Aduana de Barranquilla será más eficaz si se hace en aquella ciudad que si tiene lugar en una oficina de Bogotá. Una larga experiencia en la práctica de las empresas de negocios, ha enseñado que mientras el examen se haga más cerca del lugar donde se efectúa la obra, mejores serán sus resultados.»

MARCO A. PAZ,

Contador primero de la Sección 2

SECCION 1ª

RESOLUCION NUMERO 76 DE 1928

por la cual se nombran Auditores Seccionales y otros empleados

El Contralor General de la Republica,

en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Artículo 1. Nómbrase Auditor Seccional del Departamento de Antioquia al señor don Daniel Ramos, y Oficial de Estadística del mismo Departamento, al señor Tomas Montoya.

Artículo 2.º Nómbrase Auditor Seccional del Departamento del Valle al señor doctor J. M. Jimenez Acevedo y Oficial de Estadística del mismo Departamento, al señor Virgilio Guzman.

Artículo 3. Nómbrase Auditor Seccional del Departamento del Tolima al señor don Carlos Convers, Secretario de la misma Auditoria al señor Guillermo Angulo, y Oficial de Estadística del Departamento al señor Miguel Angel Estrada.

Artículo 4.º Nómbrase Auditor Seccional del Departamento del Huila al señor doctor Joaquin Cuadros L., Secretario de la Auditoria, al señor Paulino Caicedo, Contador, al señor Guillermo Molina, y Oficial de Estadística al señor Antonio J. Pastrana.

Artículo 5 Nómbrase Auditor Seccional del Departamento de Santander al señor Jesus A Bravo, Secretario de la Auditoria, al señor Alfonso Cerón, Contador de la misma, al señor Lucio C Paredes, y Oficial de Estadística del Departamento, al señor Eduardo Martinez Uribe

Artículo 6 Nómbrase Auditor Seccional del Departamento del Norte de Santander al señor Luis Enrique Gómez Silva Secretario de la Auditoria, al señor Jorge Antolinez, Contador de la misma, al señor Edmundo Collazos, y Oficial de Estadística, al señor Tadeo Barreto (hijo)

Artículo 7 Nómbrase Auditor Seccional del Departamento del Magdalena al señor don Joaquin Fidalgo Hermida, Secretario de la Auditoria, al señor J M Serrano Zuñiga, Contador de la misma, al señor Juan N Urueña, y Oficial de Estadística del Departamento, al señor German Talerio

Artículo 8 ° Nómbrase Auditor Seccional del Departamento de Nariño al señor Maximiliano Chaves, Secretario de la Auditoria, al señor Arquimedes Astorquiza, y Oficial de Estadística del Departamento, al señor Felipe Garavito

Artículo 9 Nómbrase Auditor Seccional de la Intendencia del Chocó al señor Carlos Ortega Ricaurte, Secretario, al doctor Ignacio Lozano, y Oficial de Estadística de la misma Intendencia, al señor Jesus M Sierra

Artículo 10 Nómbrase Auditor Seccional de la Intendencia del Meta al señor Luis E Fajardo

Artículo 11 Nómbrase Auditor Seccional de la Intendencia de San Andres y Providencia al señor doctor Luis Becerra Lopez

Artículo 12 Nómbrase Auditor Seccional del Departamento de Caldas al señor don Gustavo Delgado Nieto, y Oficial de Estadística del mismo, al señor Luis H Zuluaga

Artículo 13 Nómbrase Jefe del Archivo de la Sección 2 al señor Hernan Correa, y ayudante, al señor Eliseo Navia

Artículo 14 Nómbrase Visitador de Occidente, con residencia en Cali, al señor Francisco Zawadzky, Visitador de Oriente, con residencia en Bucaramanga, al señor Alejandro Bretón Nómbrase Visitadores de Oficinas de manejo a los señores Gabriel Valenzuela y Luis M Niño Sanchez

Artículo 15 Nómbrase Contador primero de la Sección 2 ª al señor Luis Velasquez, Contador segundo, en reemplazo del señor Luis Velasquez, al señor J M Bahamón, y Contador segundo, en reemplazo del señor Alejandro Bretón, al señor David J Pontón, nombrase Contador Auxiliar, en reemplazo del señor David J Pontón, al señor Evaristo Reyes

Nómbrase Contador Ayudante de la Sección 2 ª, en reemplazo del señor Juan N Urueña, quien pasa a otro puesto, al señor Eduardo Toquica

Nómbrese Contador Ayudante, en reemplazo del señor Alfonso Bueno Peña, al señor Rafael Vásquez Pérez

Nómbrese Contador Auxiliar, en reemplazo del señor Gabriel Valenzuela, quien pasa a otro puesto, al señor Andres Angulo Colmenares y Contadores Ayudantes, en reemplazo de los señores Jesus A Bravo y Jorge Antolínez, a los señores Manuel Alfonso Moyano y Joaquin Bohórquez

Nómbrese Contador Ayudante, en reemplazo del señor Jorge Borrero, quien pasa a otro empleo, al señor Santos L. Herrán, y para el mismo cargo, en reemplazo del señor Pedro Abel Rubiano, al señor Antonio Pontón

Artículo 16 Nómbrase Oficiales terceros de la Sección 3ª de este Departamento, en reemplazo de los señores Luis Penha, Jesus M Sierra, Tomás Montoya, Germán Talero y Edmundo Collazos, quienes pasan a otro empleo, a los señores Jorge Borrero V, Pedro Abel Rubiano, Guillermo Samper, Julio Penha y Pedro Mora

Artículo 17 Nómbrase Copista de la Sección 1 al señor Luis A Fernández

Artículo 18 Nómbrase Oficiales de Estadística del Cauca, Atlántico, Boyacá y Cundinamarca, a los señores Vicente Holguin, Luis Penha, Zacarias Celi y Luis F Rojas, respectivamente

Artículo 19 Las personas nombradas para desempeñar cargos en las Auditorias nuevas sólo tomarán posesión de sus empleos cuando se les den instrucciones al efecto, a medida que vaya siendo posible instalar tales Oficinas

Cópiese y comuníquese

Dada en Bogotá a 25 de julio de 1928

El Secretario, *J A Gutierrez Ferreira*

JUAN MEDINA R

CONCURSO

PARA PROVEER VARIOS PUESTOS DE LA CONTRALORIA

De acuerdo con el Reglamento de la Contraloria—Resolución 41—se proveyeron por concurso las plazas de un Contador segundo de la Sección 2ª, de dos Oficiales terceros de la Sección de Estadística y de una Mecanógrafa de la Secretaria

Publicamos a continuación las Resoluciones a que dio lugar el resultado del concurso, y los dos trabajos que obtuvieron el premio y el accésit para la plaza de Contador segundo

RESOLUCION NUMERO 83 DE 1928

(AGOSTO 13)

por la cual se nombra una Mecanografa

El Contralor General de la Republica,

en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Nómbrese Mecanógrafa de la Contraloría, en reemplazo del señor Hernán Correa, quien pasó a otro puesto, a la señorita Elena Castillo, quien obtuvo en el concurso celebrado para el efecto la mejor calificación

Cópiese y comuníquese

Dada en Bogotá a los trece días del mes de agosto de mil novecientos veintiocho

EUGENIO ANDRADE

El Secretario, *J A Gutierrez Ferreira*

RESOLUCION NUMERO 91 DE 1928

(AGOSTO 18)

por la cual se provee el cargo de Contador segundo y Oficiales de Estadística

El Contralor General de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Por haber obtenido el premio en el concurso respectivo, nómbrese Contador segundo de la Sección 2ª al señor Abel Cruz Santos

Por la misma circunstancia nómbrese Oficiales terceros de la Sección de Estadística a los señores Isaac Z Azuero y Eduardo Torres Quintero

Cópiese y notifíquese

Dada en Bogotá a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos veintiocho

EUGENIO ANDRADE

El Secretario, *J A Gutierrez Ferreira*

RESOLUCION NUMERO 92 DE 1928

(AGOSTO 20)

por la cual se hacen unos nombramientos

El Contralor General de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Artículo 1 Nómbrase Oficial de la Sección de Estadística, en reemplazo del señor Abel Cruz Santos, quien pasó a otro puesto, al señor Gabriel Otálora, quien en concepto del Jefe de la Sección respectiva es acreedor al ascenso, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 41 del año en curso

Artículo 2 En reemplazo del señor José Umaña Bernal, quien ha dejado de concurrir a la Oficina, según informes del Jefe de la Sección, y no ha vuelto a ella, no obstante llamamientos que se le han hecho, se promueve al empleo que él desempeña al señor Rafael Flórez Camacho

Artículo 3 Para llenar las vacantes que dejan los señores Otálora y Flórez, nómbrase en su reemplazo a los señores Jorge Cárdenas García y Eduardo Montoya O, quienes obtuvieron mención especial en el concurso abierto recientemente para proveer los puestos vacantes de la Sección de Estadística

Cópiese y notifíquese

Dada en Bogotá a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos veintiocho

EUGENIO ANDRADE

El Secretario, *J A Gutierrez Ferreira*

TEMAS

- 1 ° ¿Que representa en el ramo fiscal la llamada *reforma financiera*?
- 2 ¿Qué ley creo el Departamento de Contraloria, y cuales son sus principales funciones?
- 3 ¿Qué se denomina *presupuesto de rentas y ley de apropiaciones*, y qué ley reglamenta su preparación, discusión y expedición?
- 4 ¿Qué operaciones comprende la liquidación, ejecución y verificación de dicho Presupuesto de rentas y Ley de Apropiaciones, y a que entidades corresponde realizarlas?
- 5 ¿A qué se da el nombre de créditos adicionales, de cuantas clases son, y cuáles las disposiciones legales sobre ellos?

6 ° ¿Que es la contabilidad general de la Republica, cómo se forma y que constituye su *activo y pasivo*?

7 ° ¿Que disposiciones rigen sobre contratos que celebra el Gobierno en el ramo fiscal?

8 ° Un comerciante tiene su activo de \$ 100,000, los cuales están representados de la manera siguiente

\$ 25,000 en una casa ubicada en Bogota

\$ 5,000 en mercancías

\$ 5,000 en semovientes

\$ 5 000 en un potrero

\$ 5 000 en maquinarias

\$ 5,000 en caja

\$ 20 000 en deudas varias

\$ 30,000 en el banco

Debe \$ 10 000 en obligación hipotecaria al 12 por 100 anual, con diez años de plazo, que debe pagar en cuotas trimestrales de \$ 43-26 por cada \$ 1,000 cada una

Abra usted los libros de este comerciante por medio de un asiento para el diario

Abiertos los libros, el comerciante paga dos cuotas de la obligación hipotecaria con su respectivo interés Haga el asiento afectando las cuentas que origina este pago Contabilice y produzca un balance

9 Supongamos que en las anteriores operaciones no se trata de un comerciante sino del Gobierno Nacional

Abra los libros, contabilice la operación y produzca un balance, sobre la base del catálogo general de cuentas de la Nación

El asiento de diario para el comerciante debe llenarse en un papel cualquiera

El asiento para las operaciones del Gobierno Nacional, en el modelo de certificado que se acompaña, haciendo notar en las distintas columnas qué sumas afectan los auxiliares o detalle, y cuales el mayor o cuentas del catalogo

PREMIO

Punto 1 °—La Reforma Financiera se llama a la legislación expedida por el Congreso de 1923 y que fue preparada por la Misión americana que presidió el Profesor Kemmerer Dicha reforma comprende, en primer termino la Ley 34 «sobre formacion y fuerza restrictiva del Presu puesto la Ley 42 organica de la contabilidad oficial y que crea el Departamento de Contraloria, la Ley numero , que fundó el Banco de la Republica, y la 109, que estableció el Departamento de Provisiones Esta

legislación representa uno de los avances mas saludables que ha tenido la Nación en los ultimos lustros, ya que sustituyó los antiguos métodos rudimentarios de la contabilidad por un sistema eficaz de control asimilando los negocios publicos a los de cualquiera empresa comercial o industrial. Más aun puso una base sólida a las finanzas sanas de la Republica estableciendo el equilibrio presupuestal dentro de disposiciones y principios invulnerables. Y, por ultimo, cimentó el crédito fiscal del pais creando un organismo bancario, con privilegio de emisión, y estableciendo la Superintendencia Bancaria, entidad encargada de la vigilancia y control de todos los establecimientos de credito

Punto 2 —La Contraloria fue creada por la Ley 42 de 1923 que suprimió la antigua Corte de Cuentas. Las principales atribuciones del Contralor General, son

- a) Examinar, glosar y fenecer todas las cuentas de los empleados que reciban, paguen o custodien fondos publicos
- b) Velar por la recaudación de las rentas y efectividad de todas las deudas a favor de la Nación
- c) Dictar y prescribir los metodos de contabilidad en todas las oficinas fiscales
- d) Llevar las cuentas generales de la Nación y las de la Hacienda Publica
- e) Pedir la suspensión o destitución de los empleados de manejo por la tardia presentacion de sus cuentas
- f) Fijar y aceptar las cauciones o fianzas que deberán prestar los empleados de manejo
- g) Firmar, para que sean validas, todas las órdenes de pago a cargo del Tesoro Nacional que se cubran en Bogotá
- h) Autorizar con su firma los contratos de más de \$ 1,000 que celebre el Gobierno, y certificar si existe la apropiacion respectiva
- i) Hacer que se siga la responsabilidad a los funcionarios que incurran en alzamiento o malversacion de caudales publicos

Punto 3 —Se llama Presupuesto de rentas y Ley de Apropiaciones, el cálculo de las rentas probables que se recaudaran y de las sumas que se gastaran en el servicio publico durante el año siguiente a la reunión del Congreso. La Ley 34 de 1923 reglamenta la expedición del Presupuesto. Entre otras disposiciones que contine para ese fin, se puede recordar aquella que preceptua que el Presupuesto de gastos no podrá exceder al de rentas y que prohíbe al Congreso aumentar ninguna de las partidas presentadas por el Gobierno, dejando así al Ejecutivo toda iniciativa en materia de gastos. Igualmente, es muy importante el artículo de la Ley 34 que manda tomar en cuenta para el computo de

cada renta el promedio del rendimiento efectivo de ella durante los *tres años anteriores* a la prepa acion del Presupuesto

Punto 4 °—Expedido por el Congreso el «Presupuesto de rentas y Ley de Apropriaciones,» el Ministerio de Hacienda y Credito Publico dictará el decreto que se llama de liquidación, mediante el cual se prescindirá de todas las apropiaciones que no tengan ley sustantiva Al Gobierno corresponde, pues, la ejecución del Presupuesto y al Departamento de Contraloria su realización, verificando si existe la partida para cada gasto

Punto 5 °—Llámanse *creditos adicionales* aquellos que puede autorizar el Gobierno en receso del Congreso Se dividen en *creditos suplementales* y *creditos extraordinarios* Los primeros son los destinados a aumentar aquellas apropiaciones insuficientes para el servicio a que se destinan Los segundos son los que se abren para responder por gastos nuevos y urgentes La apertura de estos créditos está prevista en la Ley 34, ya citada

Punto 6 °—La Contabilidad General de la Republica podria definirse el conjunto claro y preciso de todas las operaciones mercantiles que en cualquier momento demuestren la situacion real del Tesoro El *activo* de la Nación lo constituyen todos los bienes nacionales, y está representado en el balance por cuentas como *efectivo, bancos y banqueros, obligaciones por cobrar*, etc , etc El *pasivo* es lo que la Nación debe, y en el balance está representado por cuentas como *gastos por pagar, acreedores varios*, etc , etc

Punto 7 —Existe una disposicion en relacion con todos los contratos que excedan de \$ 1,000, y es la de que no prestan mérito legal ninguno mientras el Contralor General no los autorice con su firma y certifique que existe en la Ley de Apropriaciones la partida correspondiente Hay tambien la disposición general que ordena sacar a licitación publica todos los contratos que excedan de determinada cantidad, tambien con la intervenció del Contralor para que haga la reserva del caso

Punto 8 °

VARIOS

a VARIOS

Bienes raices	\$ 30,000	
Mercancias	5,000	
Semovientes	5 000	
Bienes muebles	5,000	
a OBLIGACIONES POR PAGAR		20,000
a CAPITAL		

EFFECTIVO

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

BANCOS Y BANQUEROS

a OBLIGACIONES POR PAGAR

a HACIENDA PUBLICA

OBLIGACIONES POR PAGAR

a HACIENDA PUBLICA

(No alcanzó el tiempo para seguir)

Abel Cruz Santos

(Aficionado)

ACCESIT

1ª pregunta Representa la formación del Presupuesto y Ley de Apropiaaciones

2ª pregunta La Ley 42 de 1923 creo la Contraloria General de la Republica, que tiene por objeto la fiscalización del Presupuesto

3ª pregunta Presupuesto de rentas es el calculo que se hace del producto de las rentas en el año que se liquida, y se debe proceder tomando como base o promedio el producto en los tres años anteriores. Además, los Ministerios presentarán al Ministerio de Hacienda y Credito Publico sendos presupuestos de gastos que el Ministro de Hacienda tomará para producir el Presupuesto de rentas, que sera equilibrado y presentado al Congreso en el principio de sus sesiones, para ser discutido hasta votar la Ley de Apropiaaciones. Todo esto se hace por mandato de la Ley 34 de 1923 que dio la Mision Kemmerer en el Congreao de 1923 convocado *ad hoc*

4ª pregunta Esta pregunta queda contestada en la numero 3, anterior

5ª pregunta Se da el nombre de creditos adicionales a los que votan tanto el Congreso como el Ejecutivo cuando no es bastante la partida que se apropio en el Presupuesto. Los hay extraordinarios, que son para un gasto nuevo, por ejemplo, y los hay suplementales, que son para para completar o adicionar una partida votada

6ª pregunta Contabilidad general de la Republica es el sistema por el cual se llevan las cuentas de la Nación y se forma del movimiento o producto de las rentas y del gasto ordenado por la Ley de Apropiaaciones. Su activo lo forman todos los dineros bienes nacionales, emprestitos, etc, que por cualquier medio le entran a la Nación, y el pasivo, todo aquello que la misma Nación o Estado debe

7ª pregunta Los empleados del Gobierno pueden celebrar contratos ciñéndose a la aprobación del Ministro respectivo del ramo a que pertenezca el empleado que lo celebra, debe ser aprobado ademas, por la

Contraloria General de la Republica y por el Consejo de Estado, de acuerdo, eso si, con la cuantia del contrato

8ª pregunta Yo abriria los libros del comerciante, asi

VARIOS

a VARIOS

Para abrir los libros de N N , hoy 11 de agosto de 1928, con un activo de \$ 100,000 representado, asi

FINCAS RAÍCES	\$ 30,000
---------------	-----------

Valor de la casa numero de la calle segun escritura numero de la Notaria numero del Circuito de Bogotá	\$ 25,000
--	-----------

Valor del potrero o hacienda llamada <i>San José</i> , ubicada en este Municipio, segun escritura numero de la Notaria numero del Circuito de Bogotá	5,000
--	-------

SEMOVIENTES

Valor de los ganados existentes en <i>San José</i> , segun inventario	5,000
---	-------

MERCANCÍAS

Existencias segun inventario	5,000
------------------------------	-------

MAQUINARIAS

Existencias segun inventario	5,000
------------------------------	-------

CAJA

Existencia en dinero	5,000
----------------------	-------

CUENTAS CORRIENTES	50,000
--------------------	--------

En la forma siguiente

En el Banco de Colombia	\$ 30,000
-------------------------	-----------

Varios deudores, segun documentos	20,000
-----------------------------------	--------

a CRÉDITO HIPOTECARIO	\$ 10,000
-----------------------	-----------

Valor de la hipoteca de la casa en el Banco Hipotecario de Colombia, con diez años de plazo, al 12 por 100 anual pagaderos en cuotas trimestrales de \$ 43-26 por cada \$ 1,000

a CAPITAL	90,000
-----------	--------

Por la diferencia entre el activo y el pasivo \$	100,000	100,000
--	---------	---------

El comerciante paga por intereses, con la primera cuota, \$ 300, y amortiza del capital \$ 132-60

Con la segunda cuota paga intereses por valor de \$ 296-02 y amortiza capital por valor de \$ 136-58

En total, con las dos cuotas paga \$ 596-02 por intereses, y \$ 269-18 amortiza de capital, que se contabiliza así

CRÉDITOS HIPOTECARIOS	\$	269 18	
Valor del capital amortizado con las cuotas trimestrales			
PÉRDIDAS y GANANCIAS		596 02	
Valor de los intereses pagados a CAJA	..		865 20

El balance que resulta después de estos asientos, es

FINCAS RAÍCES	\$	30,000	
SEMOVIENTES		5,000	
MERCANCÍAS		5,000	
MAQUINARIAS		5,000	
CAJA		5,000	
CUENTAS CORRIENTES		50,000	
CREDITO HIPOTECARIO	..		9,730 82
PÉRDIDAS y GANANCIAS		596 02	
CAPITAL			90,000
Sumas	\$	99,730 82	99,730 82

Estas mismas operaciones hechas en el ramo oficial, serian así

De acuerdo con el Catálogo General de Cuentas edición de 1926

BIENES NACIONALES	..	\$	30,000	
SEMOVIENTES			5 000	
MATERIALES Y PROVISIONES			5,000	
MÁQUINAS Y HERRAMIENTA			5,000	
DEUDORES VARIOS			20,000	
EFFECTIVO			35,000	
a EMPRÉSTITOS				10,000
a HACIENDA PUBLICA				90,000
Sumas		\$	100,000	100,000

Para el pago de las dos cuotas es necesario el giro de una orden de pago definitiva que al registrarla en la Contraloría da este asiento

CIRCULAR GENERAL NUMERO 2 DE 1928

(JUNIO 11)

sobre la manera de contabilizar en las Contadurías Pagadoras de las Unidades del Ejército las sumas que se descuentan a sus miembros por valor de las prendas de vestuario o equipo que se extravían en su poder

Señor

Desde la fecha de la presente Circular, las operaciones de contabilidad que debe describir en sus libros por concepto de aquellas sumas descontadas a los miembros del Ejército por la pérdida de prendas de vestuario o equipo, serán las siguientes

Cuando tenga lugar el pago de la nómina del personal, dirá usted

GASTOS PRESUPUESTALES

Capítulo artículo

Por valor de la nómina

a EFECTIVO

Por lo pagado

a DEPÓSITOS PROVISIONALES

Comisario Pagador del Ejército

Por lo descontado por tal concepto

En los primeros días de cada mes deberá remesar al señor Comisario Pagador del ejército en Bogotá, todas las sumas, diciendo

DEPÓSITOS PROVISIONALES

Comisario pagador del ejército

a EFECTIVO

Comprobado este asiento con el recibo del Comisario Pagador, y enviando una relación detallada de los dineros remesados a este Departamento

Cuando el Comisario Pagador reciba tales sumas, hará en sus libros el siguiente asiento

FONDOS RESERVADOS

a RESERVAS

Haciendo mención del Contador que le remesó el dinero, con el objeto de establecer el control respectivo de estos traspasos

La inversión que el señor Comisario Pagador haga de los fondos reservados por el concepto de que trata la presente circular, está sometida a la reglamentación ordenada en la Circular numero 8 de 1927, para todos los fondos de esta misma especie

Dios guarde a usted

JUAN MEDINA R
Contralor General

GASTOS PRESUPUESTALES	\$	865 20	
Capítulo artículo			
a ÓRDENES DE PAGO DEFINITIVAS			865 20
Inmediatamente se debe hacer este asiento por el capital amortizado			
EMPRÉSTITOS	\$	269 18	
a HACIENDA PUBLICA			269 18

Es muy poco el tiempo, dos horas, señores del Jurado, para haber hecho algo mejor

Carlos Vélez A
(Constantino)

Agosto 11 de 1928 {

MOVIMIENTO DEL REGISTRO

	Asuntos
Junio	4,054
Julio	4,602

SECCION 2ª - CONTABILIDAD

CIRCULAR TELEGRAFICA

Bogotá, febrero 25 de 1928

Desde 1 marzo adelante debe comunicar telegráficamente este Despacho todo traspaso de fondos haga otras oficinas, especificando numero factura, oficina destinataria, cantidad

Asimismo debe avisar telegráficamente al recibir trasposos especificando numero factura, oficina que entrega, cantidad

Todo traspaso debe ordenarse conducto Tesorería General, salvo tratarse depósitos deban aplicarse rentas trasposos sueldos, reintegros efectuen Pagadores

JUAN MEDINA R
Contralor General

CIRCULAR GENERAL NUMERO 3 DE 1928

(JUNIO 14)

para los contadores pagadores del ejercito de los Ministerios carreteras y caminos, residentes en Bogotá

Señor

Por la presente me permito comunicar a usted que, de acuerdo con el espíritu de la Resolución numero 14, este Despacho ha resuelto que las órdenes de pago de anticipo que se sometan para su refrendación desde el 1 de julio en adelante deben venir acompañadas del presupuesto de gastos aprobado por el Ministerio respectivo y del estado de caja, elaborados de acuerdo con lo dispuesto por la Circular general numero 8 de 1927, publicada en el *Boletin de la Contraloria General* numeros 7 y 8, y de un extracto de la cuenta corriente en el Banco de la Republica, en que se demuestre el movimiento de fondos en el mes inmediatamente anterior, de suerte que las órdenes que se giren durante el mes de julio deben venir acompañadas del extracto correspondiente al movimiento de fondos durante el mes de junio en curso

Estos requisitos son indispensables, y la Contraloría se abstendra de refrendar cualquier orden que no venga acompañada de tales documentos, elaborados en la forma expresada anteriormente

Dios Guarde a usted

JUAN MEDINA R
Contralor General

CIRCULAR GENERAL NUMERO 4 DE 1928

(JUNIO 23)

para los Administradores de Correos y Agentes Postales sobre la manera de contabilizar las erogaciones que autoriza el Ministerio de Correos y Telégrafos para satisfacer el pago de las indemnizaciones decretadas por el mismo por la pérdida o extravío de valores declarados

Señor

De acuerdo con lo prescrito en la Circular general numero 16 de 1924 de este Departamento (*Diario Oficial* numero 19605), los pagos que se efectuen en desarrollo de resoluciones dictadas por el Ministerio de Correos y Telégrafos, para indemnizar a los reclamantes de la pérdida o extravío de valores declarados, deben imputarse a *responsabilidades pendientes*,—subcuenta del empleado a quien se declara responsable

En vista de que ha presentado serias dificultades este sistema para lograr el pago de tales sumas, el suscrito conceptua necesario centralizar

en la Tesorería de Correos de Bogotá la contabilización de las responsabilidades, toda vez que a esta Oficina corresponde pagar a los contratistas de transporte de correos y le sería por tanto fácil recabar el pago oportuno de sus acreencias

En lo sucesivo, pues, se obrará de acuerdo las siguientes instrucciones

1 Tan pronto como el Ministerio dicte una resolución de las que nos ocupan, la Tesorería de Correos la contabilizará en sus libros haciendo el siguiente asiento

RESPONSABILIDADES PENDIENTES \$

(Aquí el nombre del empleado responsable)

a ACREEDORES VARIOS

(Aquí el nombre del reclamante a quien se va a indemnizar)

a RENTAS Otros ingresos

Por valor de la multa que se obliga a pagar al contratista o empleado

2 Una vez dictada la resolución, el Ministerio procederá como es costumbre, a autorizar con intermedio de la Contraloría el pago de la indemnización en el lugar que aquella lo indique, pongamos por caso la «Agencia Postal de Barranquilla,» y al efectuar el pago, percibiendo el comprobante respectivo, esta Oficina dirá

TRASPASO DE FONDOS \$

Tesorería de Correos de Bogotá

a EFECTIVO \$

Producirá la factura de que trata la Circular general número 17 de 1924 (*Diario Oficial* número 19605), y la enviará a la Tesorería de Correos para su firma, junto con los comprobantes del pago

3 Cuando la Tesorería de Correos reciba la factura de traspaso, hará en sus libros el siguiente asiento

ACREEDORES VARIOS \$

(Aquí el nombre del reclamante indemnizado)

a TRASPASO DE FONDOS

Agente Postal de Barranquilla \$

4 Habiendo quedado constituida la responsabilidad en sus libros, el señor Tesorero de Correos dejará transcurrir los noventa días que concede la ley para que el empleado interponga ante el Consejo de Estado el recurso de acusación a la resolución ministerial, para luego recabar por los medios que estime prudentes, el pago de tales créditos

En el caso de que no le sea posible lograr su cancelación, enviará los documentos que justificaron el cargo, tales como la resolución del

Ministerio y el recibo de la persona indemnizada al señor Juez de Ejecuciones Fiscales, diciendo así en sus libros

TRASPASO DE DOCUMENTOS Y CUENTAS

Juez de Ejecuciones Fiscales \$

a RESPONSABILIDADES PENDIENTES

Fulano de tal

Por las razones que sean de lugar

Y si, por el contrario, las gestiones encaminadas a lograr el pago sin recurrir a la vía ejecutiva tuvieron éxito el señor Tesorero de Correos irá abonando la cuenta de *responsabilidades pendientes* con cargo a *efectivo* y consignando en la Tesorería General de la República las sumas que recaude por este concepto

5 No se podrá afectar el renglón que en la Ley de Apropiações se destina para el pago de las indemnizaciones, sino con autorización expresa de la Sección de Contabilidad de este Departamento

Dios guarde a urted

JUAN MEDINA R
Contralor General

CIRCULAR GENERAL NUMERO 5

sobre contabilización de las operaciones relacionadas con los gastos del servicio del empréstito de 1927 que efectúan los Agentes Fiscales del Gobierno Nacional, señores Hallgarten & C y Kissel Kinnicutt & C

Bogotá 27 de julio de 1928

Señor Tesorero General de la República—En su Despacho

Los señores Hallgarten & C^o y Kissel Kinnicutt & C, Agentes Fiscales del Gobierno Nacional, reciben de los banqueros Hallgarten & C, por cuenta del Banco de la República quien a su vez obra en nombre del Gobierno Nacional, las sumas que éste le entrega para atender al servicio del empréstito de 1927

El Banco de la República entrega esas sumas, parte en efectivo y parte en bonos, con sus correspondientes cupones por intereses que compra por cuenta del Gobierno Nacional, de acuerdo con el artículo 4, capítulo 4 del contrato de agencia fiscal, bonos que los Agentes reciben como efectivo por su valor real o de costo

Las sumas que los agentes reciben las abonan a una cuenta que llaman *General de la República de Colombia*, y corresponderá a la que en este proyecto se denominará *Hallgarten & C y Kissel Kinnicutt & C Cuenta corriente* También mueven las cuentas de *Amortización, Intereses y Gastos y comisiones*

CUENTA DE AMORTIZACIÓN

A esta cuenta abonan los Agentes con cargo a la cuenta general las sumas recibidas del Banco de la Republica en bonos, más los que van comprando hasta la fecha de vencimiento del semestre, en la que pasan a la cuenta citada el saldo en efectivo para completar la cuota de amortización de un semestre dado, y la cargan con los documentos que remiten debidamente cancelados

CUENTA DE INTERESES

A esta cuenta abonan con cargo a la cuenta general el valor total de los intereses en un semestre dado, sobre el saldo por valor nominal de bonos en circulación, y la cargan con el valor de los cupones pagados y remitidos

Al comprar los Agentes bonos para el fondo de amortización, pagan los intereses hasta el día en que tal compra se verifica, cargando su valor al fondo para pago de intereses y el resto de los intereses, o sea entre la fecha de compra y el vencimiento del cupón, debe quedar como saldo de la cuenta del *Fondo para pago de cupones por intereses*, saldo que pasará a aumentar la próxima cuota de amortización

CUENTA DE GASTOS Y COMISIONES

A esta cuenta abonan los Agentes, con cargo a la cuenta general, las sumas que reservan para atender a gastos del servicio del empréstito, y la cargan con el valor de sus comisiones y demás gastos

Hallgarten & C^o, al comprar bonos por cuenta del Banco de la Republica, pagan los intereses causados por los mismos hasta el día en que tal compra se efectue pero los Agentes Fiscales reciben estos bonos, más el valor de sus intereses hasta la fecha de vencimiento del cupón, quedando por tanto a favor del Banco de la Republica un remanente por los intereses desde la fecha de compra hasta la de su vencimiento Este remanente debe ser reintegrado por el Banco al Gobierno Nacional

De acuerdo con el artículo 2, capítulo 4, del contrato de agencia fiscal, sobre las sumas que el Banco de la Republica entrega a los Agentes Fiscales para la atención del empréstito, estos reconocen un interés del 2 por 100 anual durante los días que los Agentes los mantengan en su poder sin destinación

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Tesoreria General se ceñirá a las siguientes instrucciones para la contabilización de las operaciones a que el movimiento del empréstito de lugar

1.—SUMINISTRO DE FONDOS AL BANCO DE LA REPUBLICA

a) Por las sumas que la Tesoreria consigne en el Banco de la Republica para atender al servicio de este empréstito, de acuerdo con el ar-

título 3 °, capítulo 4 , del contrato de agencia fiscal, hará en sus libros el siguiente asiento

BANCOS Y BANQUEROS

Banco de la Republica

Servicio Deuda Exterior

(Empréstito de 1927)

a EFECTIVO

(Si la consignación procede de su caja), o

a BANCOS Y BANQUEROS

Banco tal (Si la consignación pertenece a fondos que el Gobierno mantiene en bancos)

b) Por las sumas que el Banco de la Republica entregue a los Agentes Fiscales, bien en efectivo, en bonos del empréstito y en cupones por intereses de los mismos, la Tesorería hará el siguiente asiento

BANCOS Y BANQUEROS

Hallgarten & C y K K & C °

Cuenta corriente (Por el valor total de la entrega en efectivo, en bonos por valor real y en cupones de los mismos)

a BANCOS Y BANQUEROS

Banco de la Republica

Servicio de Deuda Exterior

(Empréstito de 1927)

c) Como en el anterior asiento se abona al Banco de la Republica el valor de los intereses devengados por los bonos hasta la próxima fecha del vencimiento del cupón, intereses que el Banco no ha desembolsado en su totalidad por razón a que sólo los ha pagado hasta la fecha de compra de los bonos, la Tesorería, con datos que le suministrará el Banco de la Republica, le cargará a éste la diferencia que resulta a favor del Gobierno Nacional, por medio del siguiente asiento

BANCOS Y BANQUEROS

Banco de la Republica

Servicio de Deuda Exterior

a RENTAS

Otros ingresos

(Intereses devengados por el Gobierno Nacional por compra de bonos del empréstito de 1927)

d) Cuando el Banco de la Republica reintegre a la Tesoreria General el valor de estos intereses, hará el siguiente asiento

EFECTIVO

a BANCOS Y BANQUEROS

Banco de la Republica
Servicio de Deuda Exterior

II—MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS ESPECIALES

a) Por las sumas que los Agentes Fiscales traspasen de la cuenta general a las cuentas especiales, la Tesoreria hará el siguiente asiento

BANCOS Y BANQUEROS

Hallgarten & C^o y K K & C^o

Bonos amortizados por recibir

(Valor nominal de los bonos recibidos del Banco de la Republica)

Cupones pagados por recibir

(Valor del cupón de los anteriores bonos que vencen en la próxima fecha del semestre)

Fondo para amortizacion

(Valor de lo traspasado en efectivo por completo de la cuota de amortización)

Fondo para pago de cupones

(Valor de lo traspasado en efectivo con este fin)

Fondo para gastos y comisiones

(Valor de lo reservado en efectivo con este fin)

a BANCOS Y BANQUEROS

Hallgarten & C y K K & C

Cuenta corriente

(Traspasos a las cuentas especiales, así)

En efectivo \$

En bonos por valor real \$

En cupones de los mismos \$

a CAPITALIZACIONES

—Utilidades de amortización—

(Por la diferencia entre el valor real y el valor nominal de los bonos traspasados)

b) Cuando los Agentes Fiscales avisen haber abonado al Gobierno Nacional el valor de los intereses causados por las sumas depositadas en cuenta corriente, hará el siguiente asiento

BANCOS Y BANQUEROS

Hallgarten & C^o y K K & C^o

Cuenta corriente

a RENTAS

Otros ingresos

c) Por las sumas que los Agentes inviertan del fondo para amortización en compra de bonos, hará el siguiente asiento

BANCOS Y BANQUEROS

Hallgarten & C^o y K K & C

Bonos amortizados por recibir

Cupones pagados por recibir

(Por el valor del cupón que vence en la próxima fecha del semestre)

GASTOS PENDIENTES DE ÓRDENES DE PAGO

Gastos y comisiones Empréstito de 1927

(Por el valor del corretaje, etc)

a BANCOS Y BANQUEROS

Hallgarten & C y K K & C^o

Fondo para amortización

(Por el valor real de los bonos comprados)

Fondo para pago de cupones

(Por el valor de los intereses pagados)

Fondo para gastos y comisiones

(Por el valor del corretaje, etc)

a CAPITALIZACIONES

Utilidades de amortización

(Por la diferencia entre el valor nominal y de compra de los bonos)

a RENTAS

Otros ingresos

(Valor de los intereses devengados por los bonos de la fecha de compra a la del vencimiento del cupón)

d) Por las sumas que los Agentes Fiscales cobran por corretajes, comisiones y demás gastos, la Tesorería hará el siguiente asiento

GASTOS PENDIENTES DE ÓRDENES DE PAGO

Subcuenta correspondiente

a BANCOS Y BANQUEROS

Hallgarten & C^o y K K & C

Fondo para gastos y comisiones

e) Por las sumas que los Agentes avisen haber cargado por el valor de los cupones de bonos en circulación, la Tesorería hará el siguiente asiento

BANCOS Y BANQUEROS

Hallgarten & C^o y K K & C

Cupones pagados por recibir

a BANCOS Y BANQUEROS

Hallgarten & C ° y K K & C °

Fondo para pago de cupones

f) Por el saldo que aparezca en la cuenta del fondo para pago de cupones por intereses, una vez liquidado el semestre respectivo, la Tesorería hará el siguiente asiento

BANCOS Y BANQUEROS

Hallgarten & C ° y K K & C

Fondo para amortizacion

a BANCOS Y BANQUEROS

Hallgarten & C ° y K K & C °

Fondo para pago de cupones

(Para aumentar la próxima cuota de amortización con el saldo a cargo de esta ultima subcuenta)

III—RECIBO DE DOCUMENTOS POR LA TESORERÍA GENERAL

a) Por los bonos y cupones de este empréstito que la Tesorería reciba de los Agentes Fiscales hará el siguiente asiento

DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA

Bonos del empréstito de 1927

Cupones del empréstito de 1927

(Valor nominal)

a BANCOS Y BANQUEROS

Hallgarten & C ° y K K & C °

Bonos amortizados por recibir

Cupones pagados por recibir

(Valor nominal)

b) Cuando la Tesorería remita a la Contraloría General estos documentos, hará el siguiente asiento

GASTOS PENDIENTES DE ÓRDENES DE PAGO

Subcuenta respectiva

(Para los bonos se tiene en cuenta unicamente su valor real)

CAPITALIZACIONES

Utilidades de amortizacion

(La diferencia entre los valores real y nominal de los bonos remitidos a la Contraloría)

a DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA

Bonos del empréstito de 1927

Cupones del empréstito de 1927

c) Cuando la Tesorería obtenga de la Contraloría General el recibo definitivo de los documentos remitidos, solicitará del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la orden de pago que legalice estas sumas, y una vez en su poder dicha orden, hará el siguiente asiento

ORDENES DE PAGO DEFINITIVAS

a GASTOS PENDIENTES DE ÓRDENES DE PAGO

Las subcuentas respectivas

d) El mismo asiento hará la Tesorería cuando reciba del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las órdenes de pago que legalicen gastos y comisiones de este empréstito

Soy de usted muy atento servidor,

JUAN MEDINA R
Contralor General

PRODUCTO

DE LAS RENTAS NACIONALES ORDINARIAS RECONOCIDAS DURANTE EL MES
DE JUNIO DE 1928

Rentas	Productos en junio	Productos en mayo
Aduanas y recargos	\$ 3 422,143 46	3 244,882 57
Tonelaje	95,101 02	88,089 74
Consular	338,072 88	320 877 64
Exportación	20,654 62	8,996 37
Sanidad	5 276 93	
Muelles, faros, boyas	15,334 76	19,907 43
Lastre	1	28
Administración de bosques naciona- les	481 25	209 62
Papel sellado y timbre nacional	103,999 49	98,579 39
Impuesto sobre la renta	141,690 23	12,243 74
Producto de bienes nacionales	77,413 50	1,600 87
Canalización	82,311 98	77,372 80
Minas	813 72	105 15
Comisarias Especiales	1,953 21	6,122 70
Intendencias Nacionales	6,821 96	7,733 85
Patentes de invención y registro de marcas	1,271 13	1,505 07
Consumo	172,892 10	155,318 67
Pasan	\$ 4 486,233 24	4 043,573 61

Vienen	\$ 4 486 233 24	4 043,573 61
Establecimientos bancarios	2,233 31	2,574 17
Correos	51,803 67	74,356 98
Sucesiones y donaciones	31,028 33	34 696 56
Salinas marítimas	125 466 50	82,350 49
Salinas terrestres	161,605 27	145 424 72
Sanidad de lazaretos	1,332 42	2,452 65
Telegramas, cables, radios, etc	202,364 89	207,394 28
Vigencias anteriores	113,975 13	13 994 61
Ferrocarril de Girardot	227 000	222,400
Ferrocarril del Norte	75,454 76	72,737 67
Ferrocarril del Pacifico	547 070	532,394 11
Ferrocarril de Puerto Wilches	22,761 27	24,168
Ferrocarril del Sur	21,181	19,746 47
Ferrocarril del Tolima	54,367 22	42 900 16
Ferrocarril de Nariño	850 51	
Exportación de platino		
Flotilla fluvial de guerra		
Acuñaación de monedas		
Utilidades del Banco de la Republica		
Pesca de perlas		
Otros ingresos	178,479 16	106,340 49
Gasolina	65,974 81	50,730 45
Pasajes	11,166 52	16 695 31
Exportación de café	11,566 26	5,807 38
Laboratorio Samper & Martinez	1 006 94	3 018 74
Totales	\$ 6 392,921 21	5 703,756 85
Excedencia sobre el producto del mes anterior		689,164 36

El Contador Jefe, J ANGEL

PRODUCTO

DE LAS RENTAS NACIONALES ORDINARIAS RECONOCIDAS DURANTE EL
MES DE JULIO DE 1928

Rentas	Productos en junio	Productos en julio
Minas de Supía y Marmato		
Arrendamiento de bosques naciona- les	\$ 481 25	386 94
Pasan	\$ 481 25	386 94

Vienen	\$	481 25	386 94
Producto de bienes nacionales		77,413 50	1,695 03
Salinas terrestres		161,605 27	143,139 42
Salinas maritimas		125,466 50	112,424 52
Pesca mayor de perlas y otras			
Lastre		1	18 50
Producto de la Flotilla Fluvial de			
Guerra			
Aduanas y recargos		3 422,143 46	3 114,169 85
Tonelaje		95,101 02	113,703 44
Exportación		20,654 62	22,314 45
Consular		338,072 88	339,694 10
Minas		813 72	104
Sucesiones y donaciones		31,028 33	38,736 08
Sanidad para lazaretos		1,332 42	4,545 75
Patentes de invención y registro de			
marcas		1,271 13	1,326 67
Papel sellado y timbre nacional		103,999 49	120,907 88
Impuesto de consumo		172,892 10	159,841 69
Impuesto sobre la renta		141 690 23	92,341 60
Canalización		82,311 98	68,526 13
Rentas de las Intendencias Naciona-			
les		6,821 96	9,134 22
Rentas de las Comisaria Especiales		1,953 21	2,735 25
Ferrocarril de Girardot		227,000	237,200
Ferrocarril del Norte		75,454 76	85,035 02
Ferrocarril del Pacífico y muelle		547,070	509,980
Ferrocarril de Puerto Wilches		22,761 27	22 014 69
Ferrocarril del Sur		21,181	22,300 19
Ferrocarril Tolima-Huila-Caqueta		54,367 22	53,792 97
Correos		51,803 67	50,265 91
Telegramas, cables y radios		202,364 89	210,133
Muelles, faros, boyas, remolque, etc		20,611 69	28,822 37
Acuñaición de monedas			
Banco de la Republica Utilidades			240,000
Establecimientos bancarios		2,233 31	
Otros ingresos		178,479 16	116,387 06
Rentas de vigencias anteriores		113,975 13	9,564 53
Minas de Muzo y Coscuez			" "
Explotación de petróleos			" "
Pasan	\$	6 302,356 17	5 931,241 26

Vienen	\$ 6 302,356 17	5 931,241 26
Nuevos kilómetros de ferrocarriles	850 51	926 85
Laboratorio Samper & Martinez	1,006 94	2,833 08
Flotilla Fluvial de Correos		
Servicio de cables		
Rentas no presupuestadas	88,707 59	65 562 03
Totales	\$ 6 392,921 21	6 000 563 22
Menor producto de las rentas en relación con el mes anterior	\$	392,357 99

El Contador Jefe, J ANGEL

Bogotá, agosto de 1928

RELACION

DE LOS FENECIMIENTOS DICTADOS DEL 1 DE ABRIL AL 20 DE JUNIO DE 1928

AGENCIAS POSTALES

Barranquilla

Cuentas de abril, mayo y junio de 1924 Responsables Erasmo Donado Llanos y Sergio Martinez Aparicio Fenecimiento numero 502 Con alcance de \$ 4,746-65 y multa de \$ 281 a cargo del señor Donado Llanos Sin cargo alguno contra el señor Martinez Aparicio

Cuentas de julio a noviembre de 1924 Fenecimientos numeros 503 y 504, con alcance de \$ 15-50, a cargo del señor Martinez Aparicio el primero, sin cargo alguno el segundo

Cuentas de octubre y diciembre de 1924 Fenecimiento numero 505 reformativo de los numeros 454 y 470 de 1926, sin cargo

Cuentas de enero y abril de 1925 Fenecimiento numero 649, sin cargo para el responsable, señor Martínez Aparicio

Total de cuentas fenecidas, 11

Cartagena

Responsable, Ramón E Luna

Cuentas de febrero y marzo de 1924 Fenecimiento numero 506 reformativo de los numeros 536 y 1697 de 1926, y que reconoce a su favor la cantidad de \$ 197-12

Cuentas de abril a julio de 1924 Fenecimiento numero 636, con alcance de \$ 172-19 Agosto a diciembre de 1924 Fenecimiento numero 637, con alcance de \$ 138-38

Total de cuentas fenecidas, 11

Santa Marta

Cuenta de mayo de 1925 Fenecimiento numero 650, con alcance de \$ 74-24 y multa de \$ 85 contra el responsable señor Joaquín E Yepes

ADUANAS

Puerto Asis

Responsable, Pedro Salazar

Cuentas de octubre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 434 y 666, sin cargo Total, 2

Puerto Córdoba

Responsable Juan N Buitrago

Cuentas de octubre, noviembre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 444, 660 y 667, sin cargo Total, 3

Puerto Carreño

Responsable, Jorge A Ruiz

Cuenta de diciembre de 1927 Fenecimiento numero 665, sin cargo Total, 1

ADMINISTRACIONES—HACIENDA NACIONAL

Caqueta

Responsable, Aquileo Puyo E

Cuentas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 1926 Fenecimiento numero 509, sin cargo

Cuentas de octubre y noviembre de 1927 Fenecimientos numeros 461 y 540, sin cargo Total, 12

Boyaca

Responsable, Indalecio Rodriguez

Cuentas de septiembre de 1925 y febrero, abril, mayo y junio de 1926 Fenecimientos numeros 600, 601, 643 y 661, todos sin cargo Total, 5

Arauca

Responsables, Ramón Castro, Carlos Pinzón Sánchez y Héctor Mugica

Cuentas de enero a agosto y octubre a diciembre de 1926 Fenecimientos numeros 598 599, 526 y 527, respectivamente, sin cargo Total, 11

Magdalena

Responsable, Alejandro Martinez Robles

Cuenta de octubre de 1925 Fenecimiento numero 490, sin cargo Total, 1

Santander del Sur

Responsable, Félix J Mantilla

Cuenta de diciembre de 1926 Fenecimiento numero 663, sin cargo
Total, 1

Caldas

Responsable, Rafael Mejía Duque

Cuentas de enero a diciembre de 1926 Fenecimientos numeros 491 y
513, sin cargo Total, 12

Nariño

Responsable, Manuel S Vélez

Cuentas de enero a junio de 1926 Fenecimiento numero 492, sin car-
go Total, 6

Bolívar

Responsable, Oscar H García

Cuentas de enero y febrero de 1926 Fenecimiento numero 647, con
alcance de \$ 14 Total, 2

Putumayo

Responsables, Teófilo Ocaña y Edmundo Salazar

Cuentas de octubre (del 1 al 14 y del 15 al 31) y diciembre (del 1 ° al
15 y del 16 al 31) Fenecimientos numeros 511 y 512, sin cargo Total, 4

Choco

Responsable, Fausto Dominguez A

Cuentas de mayo a diciembre de 1926 Fenecimiento numero 514, sin
cargo Total, 8

INTENDENCIAS Y COMISARIAS

Administracion de Rentas del Caqueta

Responsable, Teodoro Solano

Cuentas de febrero y julio a diciembre de 1926 Fenecimiento numero
510, sin cargo Total 7

Administracion del Tesoro del Choco

Cuenta de diciembre de 1924 Fenecimiento numero 638, reformatorio
del numero 1492 de 1927, en el sentido de declarar al responsable, señor
Gregorio García C , exento del alcance deducido antes

Cuentas de enero a julio de 1926 Responsable, Ricardo Valencia A
Fenecimiento numero 639, sin cargo

Cuenta de noviembre de 1927 Responsable, Vicente Martinez Ferrer
Fenecimiento numero 556, sin cargo Total, 9

Administracion de Rentas de La Goajira

Responsable, Samuel Weeber

Cuenta de noviembre de 1927 Fenecimiento numero 565, sin cargo
Total, 1

Administracion de la Renta de Licores de Arauca

Responsable, Ernesto Auza

Cuentas de junio (del 20 en adelante) a diciembre de 1926 Fenecimiento numero 576, sin cargo Total, 7

Tesoreria Intendencial del Meta

Responsable, Alberto Niño

Cuentas de mayo junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 1925 Fenecimientos numeros 644 (reformatario de los numeros 189 y 190 de 1928) y 645, sin cargo Noviembre de 1925 y enero a mayo de 1926 Fenecimientos numeros 586, 597 y 646, sin cargo

Responsable, Jorge Terán

Cuentas de julio y agosto de 1926 Fenecimientos numeros 592, sin cargo, y 593, con alcance de \$ 22-39 Total, 14

SINDICATURAS DE LAZARETOS

Magdalena

Responsable Manuel Vergara N

Cuenta de octubre de 1927 Fenecimiento numero 431, sin cargo

Responsable, Manuel S Pinto

Cuenta de abril de 1925 Fenecimiento numero 508, con alcance de \$ 36-60 Total, 2

Bolivar

Responsable, Carlos Escallón

Cuentas de octubre y noviembre de 1927 Fenecimientos numero 432 y 541, sin cargo Total, 2

Santander Sur

Responsable Julio A Obregón F

Cuenta de octubre de 1927 Fenecimiento numero 458, sin cargo
Total 1

Tolima

Responsable, Pablo G Rubio

Cuenta de abril de 1925 Fenecimiento numero 507, sin cargo Total, 1

Choco

Responsable, Basiliso Garces

Cuentas de enero a julio de 1925 Fenecimientos numeros 528, 529, 530, 531, 532, 552 y 553, sin cargo Total, 7

San Andres y Providencia

Responsable, Belisario Salamanca

Cuenta de noviembre de 1927 Fenecimiento numero 542, sin cargo Total, 1

CAJAS ESPECIALES DE LAZARETOS

Contratación

Responsable, Manuel A Guerrero

Cuenta de noviembre de 1927 Fenecimiento numero 476, sin cargo Total, 1

Caño de Loro

Responsable, Lázaro Espinosa

Cuenta de noviembre de 1927 Fenecimiento numero 533, sin cargo Total, 1

Agua de Dios

Responsable, Carlos A Vanegas

Cuentas de noviembre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 536 y 683, sin cargo Total, 2

ECONOMATOS DE CÁRCELES Y PENITENCIARIAS

Penitenciaría y Carcel de Pasto

Responsable, Francisco Salas E

Cuentas de octubre, noviembre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 428, 534 y 704, sin cargo Total, 3

Penitenciaría de San Diego—Cartagena

Responsable, Emiliano A Garcia

Cuentas de octubre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 433 y 689, sin cargo Total, 2

Penitenciaría Central—Bogotá

Responsable, José Vicente Martínez

Cuentas de octubre, noviembre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 455, 537 y 698, sin cargo Total, 3

Penitenciaria de Tunja y Sección segunda de Presidio

Responsable, Sixto E. López Lleras

Cuentas de octubre y noviembre de 1927 Fenecimientos numeros 456 y 543, sin cargo Total, 2

Carcel de Sumariados y Seccion primera de Presidio

Responsable, Sixto López Defrancisco

Cuentas de noviembre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 544 y 703, sin cargo Total, 2

Penitenciaria de Pamplona

Responsable, Miguel Cañas

Cuenta de diciembre de 1927 Fenecimiento numero 692, sin cargo Total, 1

MINAS

Supia y Marmato

Responsable, José de la Paz Restrepo

Cuentas de octubre, noviembre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 457, 538 y 691, sin cargo Total, 3

CONTADORES PAGADORES—GUERRA

Caja especial de sueldos de retiro

Responsable, Pablo Ferro

Cuentas de octubre, noviembre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 429, 555 y 709, sin cargo Total, 3

Escuela de Aviacion

Responsable, Francisco Zapata

Cuentas de octubre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 445 y 680, sin cargo Total, 2

Hacienda de La Picota

Responsable, Arturo Andrade Ospina

Cuentas de octubre, noviembre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 446, 575 y 682, sin cargo Total, 3

Compañia de Sanidad

Responsable, Carlos Muñoz Mazuera

Cuentas de octubre, noviembre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 452, 606 y 678, sin cargo Total, 3

*Tesoreria de los fondos para la inauguracion del puente internacional
«Simon Bolivar »*

Responsable, Tomas J Jordan

Cuenta de agosto de 1927 (unica) Fenecimiento numero 700, sin cargo Total, 1

Tesoreria de la Junta de Mejoras Publicas de San Andres y Providencia

Responsable Belisario Salamanca

Cuenta del año de 1927 (unica) Fenecimiento numero 701, sin cargo Total, 1

Sindicatura del Colegio de San Jose de Pamplona

Responsable Aurelio Ferrero T

Cuenta de julio a diciembre (unica) Fenecimiento numero 685, sin cargo Total, 1

FERROCARRILES

Central de Bolivar

Responsable, Pablo E Pérez

Cuentas de enero y julio a octubre de 1927 Fenecimientos numeros 623, 624 625, 626 y 627, sin cargo Total, 5

Del Carare

Responsable, Manuel Maria Escallón

Cuenta de noviembre de 1927 Fenecimiento numero 611, sin cargo Total, 1

De Girardot

Responsable, Daniel J Reyes

Cuentas de octubre y noviembre de 1927 Fenecimientos numeros 245 y 248, sin cargo Total 2

De Nariño

Responsable, Florencio Mejia V

Cuentas de julio y agosto de 1927 Fenecimiento numero 489, sin cargo Total 2

Del Norte

Responsable, Eduardo Ortiz Borda

Cuentas de septiembre octubre y noviembre de 1927 Fenecimientos numeros 485 y 515, sin cargo Total, 3

Del Pacifico

Responsable, Manuel Sinisterra

Cuentas de diciembre de 1926, febrero y abril de 1927 Fenecimientos
numeros 653 (reformatorio) y 612, sin cargo Total, 3

Del Sur

Responsable, Andrés Marroquín

Cuenta de diciembre de 1927 Fenecimiento numero 604, sin cargo
Total, 1

Del Tolima

Responsable, Juan C Arbeláez U

Cuentas de enero, febrero y abril a octubre de 1927 Fenecimientos
numeros 494, 495, 496, 497, 498, 520, 521, 522 y 523, sin cargo Total, 9

Troncal de Occidente

Responsable, Santiago Londoño

Cuentas de agosto, octubre y noviembre de 1927 Fenecimientos nu-
meros 518 y 648, sin cargo Total, 3

De cundinamarca

Responsable, José María Pinto Valderrama

Cuentas de abril a julio de 1925 Fenecimientos numeros 628, 629, 641
y 642, sin cargo Total, 4

CABLES AÉREOS

Cucuta al Magdalena

Responsable, Enrique Uribe Ramirez

Cuentas de septiembre octubre y noviembre de 1927 Fenecimientos
numeros 516, 517 y 570, sin cargo Total, 3

Manizales al Choco

Responsable, Samuel Velásquez

Cuenta de septiembre de 1927 Fenecimiento numero 470, sin cargo
Total, 1

INTENDENCIAS FLUVIALES

Alto Magdalena

Responsable, Simón Valencia

Cuentas de septiembre, octubre y noviembre de 1927 Fenecimientos
numeros 609, 439 y 569, sin cargo Total, 3

Potia y Telembí

Responsable, Joaquín M. Paz

Cuentas de octubre y noviembre de 1927 Fenecimientos números 440 y 568, sin cargo Total, 2

Sinu y Atrato

Responsable Sebastián Mesa Merlano

Cuentas de diciembre de 1926, enero, marzo, abril, mayo y julio de 1927 Fenecimientos números 618, 619, 620, 621 y 622, sin cargo Total, 6

PUENTES

Bernardo Arango

Responsable, Agustín Gutiérrez

Cuentas de agosto y noviembre de 1927 Fenecimientos números 557 y 566, sin cargo Total, 2

Zulia y Peralonso

Responsable, Tomás J. Jordán

Cuentas de octubre a diciembre de 1927 Fenecimientos números 462, 545 y 605, sin cargo Total, 3

CARRETERAS

Bogotá-Fusagasuga

Responsable, Manuel J. Rojas

Cuentas de julio y octubre de 1927 Fenecimientos números 477 y 614, sin cargo Total, 2

De Cambao

Responsable, Luis M. Boada

Cuentas de marzo a julio de 1927 Fenecimiento número 481, sin cargo Total, 5

Riohacha-Valledupar

Responsable, Carlos Soto U

Cuentas de junio y noviembre de 1927 Fenecimientos números 483 y 559, sin cargo Total, 2

Tolu-Sincelejo

Responsable, Egberto Urzola

Cuentas de mayo, junio y julio de 1927 Fenecimientos números 478 y 613, sin cargo Total, 3

Carare—Seccion Santander

Responsable, Lucas Rodriguez

Cuentas de mayo a julio de 1927 Fenecimientos numeros 550 551 y 471, sin cargo Total, 3

Pasto-Barbacoas—Seccion primera

Responsable, Manuel Rodriguez

Cuentas de junio, julio y octubre a diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 472, 546 436, 547 y 676, sin cargo Total, 5

Pasto-Barbacoas—Seccion segunda

Responsable, Lucio E Cortés Pérez

Cuentas de junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 479, 480, 435, 611 y 690, sin cargo Total, 5

Central del Norte—Seccion tercera

Responsable, Efraim Villamizar

Cuentas de junio a agosto de 1927 Fenecimientos numeros 493 y 562, sin cargo Total, 3

Del Sur—Prolongacion del Norte

Responsable, Tomás F de la Espriella

Cuentas de junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 1927 Fenecimientos numero 487, 616, 617, 539 y 555, sin cargo Total 5

Chinácota a La Donjuana

Responsable, Tomás J Jordan

Cuenta de octubre de 1927 Fenecimiento numero 463, sin cargo Total, 1

VIAS NACIONALES

Del Noroeste—Sección Socorro-San Gil

Responsable, Ernesto Rovira

Cuentas de octubre y diciembre de 1927 Fenecimiento numeros 451 y 675, sin cargo Total, 2

Del Noroeste—Seccion San Jose de Suaita al Socorro

Responsable, Rómulo Perdomo

Cuenta de noviembre de 1927 Fenecimiento numero 659, sin cargo Total, 1

Del Noroeste—Seccion Bucaramanga-Piedecuesta

Responsable, Félix J Mantilla

Cuentas de octubre a diciembre Fenecimientos numeros 441, 549 y 687, sin cargo Total, 3

Del Noroeste—Seccion Bucaramanga-Puerto Santos

Responsable, Félix J Mantilla

Cuentas de junio y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 499 y 688, sin cargo Total, 2

De Oriente—Ramal Chipaque-Ubaque

Responsable Domingo Gaitán

Cuenta de octubre de 1927 Fenecimiento numero 449, sin cargo Total, 1

Del Sarare

Responsable, Jesus M Parra

Cuentas de noviembre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 558 y 679, sin cargo Total, 2

Del Meta

Responsable, Roberto Sarmiento

Cuentas de noviembre y diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 573 y 693, sin cargo Total, 2

CAMINOS NACIONALES

Guadalupe a Orteguasa

Responsable, Aquileo Puyo E

Cuentas de julio, octubre y noviembre de 1927 Fenecimientos numeros 489, 460 y 572, sin cargo Total, 3

Libano a Manizales

Responsable, Rafael Mejía Duque

Cuentas de octubre a diciembre de 1927 Fenecimientos numeros 437, 560 y 696, sin cargo Total, 3

Quibdo-Bolívar (Antioquia)

Responsable, Fausto N Mosquera G

Cuentas de mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 1927 Fenecimientos numeros 482, 615 y 651, sin cargo Total, 5

OBRAS CONTRATADAS

Bocas de Ceniza—Interventores

Responsables, Balck, Mekenney & Stewart

Cuenta de septiembre de 1927 Fenecimiento numero 450, sin cargo

Total, 1

RESUMEN

Agencias Postales	23
Aduanas	6
Administraciones de Hacienda Nacional	62
Intendencias y Comisarias	38
Sindicaturas de Lazaretos	14
Cajas Especiales de Lazaretos	4
Economatos de Cárceles y Penitenciarías	13
Minas	3
Contadores Pagadores—Ramo de Guerra	34
Contadores Pagadores, varios	30
Ferrocarriles	33
Cables aéreos	4
Intendencias Fluviales	11
Puentes	5
Carreteras	34
Vías nacionales	13
Caminos	11
Obras contratadas	1
	— —
Total de cuentas fenecidas	339
	— —

Bogota, junio 25 de 1928

M A PAZ
Contador primero

SECCION 3^a—ESTADISTICA

EXPORTACION EN EL AÑO DE 1927 POR ARTICULOS Y POR ADUANAS

ARTICULOS	ARAUCA			
	Kilos	Gms	\$	Cvs
Ganado vacuno (147 cabezas)	25,200		2,680	
Cueros de res	26,076		5,830	
Cueros de caimán				
Cueros de chivo				
Cuernos				
Crim				
Oro en barras				
Oro en polvo				
Plata en barras				
Platino				
Petróleo				
Algodón				
Bálsamos				
Balata				
Bananos				
Café	786		414	12
Caucho				
Dividivi				
Perillo				
Paja toquilla				
Semillas de algodón				
Semillas de bananos				
Tabaco en rama				
Tagua				
Acertes minerales				
Azucar				
Tabaco en cigarros				
Salvado				
Sombreros suazas (jipijapas)				
Otros artículos	55,558		22,678	
Totales	107,620		31,602	12

ARTICULOS	BARRANQUILLA			
	Kilos	Gms	\$	Cvs
Ganado vacuno (cabezas)				
Cueros de res	4 871,625	500	2 181,400	39
Cueros de caimán	450,565		255,959	20
Cueros de chivo	16,065		11,315	
Cuernos	15,487		1 772	
Crin	122		250	
Oro en barras	1,320	956	756,884	
Oro en polvo				
Plata en barras				
Platino				
Petróleo		25		30
Algodón				
Bálsamos	22,941		14,160	
Balata	55,291		32,972	37
Bananos				
Café	70 950,191		35 607,237	09
Caucho		60		100
Dividivi				
Perillo	250,427		49 602	25
Paja toquilla				
Semillas de algodón	2 053,763		58,050	19
Semillas de bananos				
Tabaco en rama	877,015		208,965	
Tagua	91,790		8,125	15
Acertes minerales	716		310	
Azucar				
Tabaco en cigarros	2,391		3,185	
Salvado	606,160		27,516	
Sombreros suazas (jipijapas)	6,798		79,621	
Otros artículos	674,385	100	193,204	95
Totales	80 997,138	556	39 490,659	59

ARTICULOS	BUENAVENTURA			
	Kilos	Gms	\$	Cvs
Ganado vacuno (cabezas)				
Cueros de res	1 462,370		702,125	50
Cueros de caimán				
Cueros de chivo	..			
Cuernos	12,312		2,878	
Crin				
Oro en barras	426 152		235,853	26
Oro en polvo				
Plata en barras				
Platino	815 392		1 956,442	94
Petróleo				
Algodon				
Bálsamos				
Balata	16,814		5,655	80
Bananos				
Cafe	41 979,777		21 029,680	33
Caucho	3,246		1,038	90
Dividivi				
Perillo				
Paja toquilla				
Semillas de algodón				
Semillas de bananos				
Tabaco en rama				
Tagua	4,500		220	
Aceites minerales				
Azucar				
Tabaco en cigarros	355		816	
Salvado				
Sombreros suazas (pipipapas)	25,355		136,748	35
Otros articulos	163,708		69,556	40
Totales	43 669,678 544		24 141,015	48

ARTICULOS	CARTAGENA	
	Kilos	Gms
		\$ Cvs
Ganado vacuno (10 cabezas)	1,500	350
Cueros de res	147,944	53,047 14
Cueros de camán	11,343	4,086 89
Cueros de chivo	29	75
Cuernos	7,808	396
Crin	284	150
Oro en barras		
Oro en polvo	338 100	166,501 79
Plata en barras		
Platino	427 900	1 340,083 82
Petróleo	1,874 964,219	22 342,766 67
Algodón	201,661	97,464
Bálsamos	10,258	3,880
Balata	17,152	4,562 15
Bananos		
Cafe	19 551,445	9 886,210 93
Caucho	6,553	1,066 90
Dividivi		
Perillo		
Paja toquilla		
Semillas de algodón	321,389	29,505
Semillas de bananos		
Tabaco en rama	850,981	229,597 50
Tagua	1 860,583	53,367 56
Aceites minerales		
Azucar		
Tabaco en cigarros		
Salvado	9,160	240
Sombreros suazas (jipijapas)	13	100
Otros articulos	482 620	149,938 17
Totales	1,898 445,708	34 363,389 52

ARTICULOS	CUCUTA	
	Kilos Gms	\$ Cvs
Ganado vacuno (cabezas)		
Cueros de res	151,281	57,218 50
Cueros de caimán		
Cueros de chivo		
Cuernos		
Crin		
Oro en barras		
Oro en polvo		
Plata en barras		
Platino		
Petróleo		
Algodón		
Bálsamos		
Balata		
Bananos		
Café	8 333,393	4 113,421 36
Caucho		
Dividivi		
Perillo		
Paja toquilla		
Semillas de algodón		
Semillas de bananos		
Tabaco en rama		
Tagua		
Aceites minerales		
Azucar		
Tabaco en cigarros		
Salvado		
Sombreros suazas (jipijapas)		
Otros articulos	35,222 880	4,074
Totales	8 519 896 880	4 174,713 86

ARTICULOS	IPIALES	
	Kilos	Gms
Ganado vacuno (1,588 cabezas)	117,080	29,107
Cueros de res		
Cueros de camán		
Cueros de chivo		
Cuernos		
Cm		
Oro en barras		
Oro en polvo		
Plata en barras		
Platino		
Petróleo		
Algodón		
Bálsamos		
Balata		
Bananos		
Café	11 182	5,611 25
Caucho		
Dividivi		
Perillo		
Paja toquilla	7,825	4,231
Semillas de algodón		
Semillas de bananos		
Tabaco en rama		
Tagua		
Aceites minerales		
Azucar		
Tabaco en cigarros		
Salvado		
Sombreros suazas (jipijapas)		
Otros articulos	94,949	4,378
Totales	231,036	43,327 25

ARTICULOS	PUERTO ASÍS	
	Kilos	Gms
		\$ Cvs
Ganado vacuno (cabezas)		
Cueros de res		
Cueros de caimán		
Cueros de chivo		
Cuernos		
Crin		
Oro en barras		
Oro en polvo		
Plata en barras		
Platino		
Petróleo		
Algodón		
Balsamos		
Balata	13,832	3,452 60
Bananos		
Café		
Caucho		
Dividivi		
Perillo		
Paja toquilla		
Semillas de algodón		
Semillas de bananos		
Tabaco en rama		
Tagua		
Aceites minerales		
Azucar		
Tabaco en cigarros		
Salvado		
Sombreros suazas (jipijapas)		
Otros articulos		
Totales	13,832	3,452 60

ARTICULOS	PUERTO CARREÑO			
	Kilos	Gms	\$	Cvs
Ganado vacuno (cabezas)				
Cueros de res	37,020		8,770	
Cueros de caimán				
Cueros de chivo				
Cuernos				
Crin				
Oro en barras				
Oro en polvo				
Plata en barras				
Platino				
Petróleo				
Algodón				
Bálsamos				
Balata				
Bananos				
Café	10,267		4,849	40
Caucho				
Dividivi				
Perillo				
Paja toquilla				
Semillas de algodón				
Semillas de bananos				
Tabaco en rama				
Tagua				
Acetes minerales				
Azucar				
Tabaco en cigarros				
Salvado				
Sombreros suazas (jupijapas)				
Otros articulos	2,053		860	
Totales	49,340		14,479	40

ARTICULOS	RÍOHACHA			
	Kilos	Gms	\$	Cvs
Ganado vacuno (cabezas)				
Cueros de res	23,500		5,800	
Cueros de caiman				
Cueros de chivo	5,800		1,540	
Cuernos				
Crin				
Oro en barras				
Oro en polvo				
Plata en barras				
Platino				
Petróleo				
Algodon				
Bálsamos				
Balata				
Bananos				
Café	6,965		3,336	40
Caucho				
Dividivi	1 092,000		25,039	
Perillo				
Paja toquilla				
Semillas de algodón	240,000		8,000	
Semillas de bananos				
Tabaco en rama				
Tagua				
Aceites minerales				
Azucar				
Tabaco en cigarros				
Salvado				
Sombreros suazas (pipipapas)				
Otros articulos	7,971		1,050	
Totales	1 376,236		44,765	40

ARTICULOS	SANTA MARTA	
	Kilos Gms	\$ Cvs
Ganado vacuno (cabezas)		
Cueros de res	222,942	86,454 27
Cueros de caimán	10,134	4,123 65
Cueros de chivo	71,107	27,091 60
Cuernos		
Crin		
Oro en barras		
Oro en polvo		
Plata en barras		
Platino	720	1,000
Petróleo		
Algodón		
Balsamos	1,870	2,259 26
Balata		
Bananos	186 952,482	5 475,217 70
Cafe	525,211	253,389 33
Caucho		
Dividivi		
Perillo		
Paja toquilla		
Semillas de algodón		
Semillas de bananos	2 884,607	14,924 80
Tabaco en rama		
Tagua		
Acetes minerales		
Azucar		
Tabaco en cigarros		
Salvado		
Sombreros suazas (jipijapas)		
Otros articulos	37,322	12,659 40
Totales	190 705,675 720	5 877,120 01

ARTICULOS	ADUANA DE TUMACO			
	Kilos	Gms	\$	Cvs
Ganado vacuno (cabezas)				
Cueros de res	147,302		71,181	88
Cueros de caiman				
Cueros de chivo				
Cuernos				
Crin				
Oro en barras	91	180	35,601	
Oro en polvo	409	486	181	153
Plata en barras				
Platino				
Petróleo				
Algodón				
Bálsamos				
Balata	1	823	950	
Bananos				
Cafe	19,217		10,136	47
Caucho	104,895		52,106	
Dividivi				
Perillo				
Paja toquilla				
Semillas de algodón				
Semillas de bananos				
Tabaco en rama				
Tagua	3	902,534	188,733	60
Acertes minerales				
Azucar				
Tabaco en cigarros				
Salvado				
Sombreros suazas (pipijapas)	16,359	750	139,301	66
Otros articulos	10,570	900	4,737	50
Totales	4	203,202 316	683,901	11

ARTICULOS	ENCOMIENDAS POSTALES			
	Kilos	Gms	\$	Cvs
Ganado vacuno (cabezas)				
Cueros de res				
Cueros de caimán		"		
Cueros de chivo				
Cuernos				
Crin				
Oro en barras		1 355	480	
Oro en polvo		1 270	158	
Plata en barras				
Platino				
Petróleo				
Algodón		24 500	16	
Bálsamos				
Balata				
Bananos				
Café		2,548	1,631	16
Caucho		4 650	10	
Dividivi				
Perillo				
Paja toquilla				
Semillas de algodón				
Semillas de bananos				
Tabaco en rama		11 600	45	
Tagua				
Acetes minerales				
Azucar				
Tabaco en cigarros		53 490	172	
Salvado				
Sombreros suazas (jupijapas)		240 670	2,751	94
Otros articulos		7,122 588	125,043	01
Total		10,008 123	130,307	11

ARTICULOS	TOTALES			
	Kilos	Gms	\$	Cvs
Ganado vacuno (1,745 cabezas)	143,780		32,137	
Cueros de res	7 090,060	500	3 171,827	68
Cueros de camán	472,042		264,169	74
Cueros de chivo	93,001		40,021	60
Cuernos	35,607		5,046	
Crin	406		400	
Oro en barras	1,839	643	1 028,818	26
Oro en polvo	748	856	347,812	79
Platino	1,244	012	3 297,526	76
Petróleo	1,874 964,244		22 342,796	67
Algodón	201,685	500	97,480	
Balsamos	35,069		20,299	26
Balata	104,912		47,592	92
Bananos	186 952,482		5 475,217	70
Café	141 390,982		70 915 917	84
Caucho	114,758	650	54,321	80
Dividivi	1 092,000		25,039	
Perillo	250,427		49,602	25
Paja toquilla	7,825		4 231	
Semillas de algodón	2 615,152		95,555	19
Semillas de bananos	2 884,607		14,924	80
Tabaco en rama	1 728,007	600	438,607	50
Tagua	5 859,407		250,446	31
Aceites minerales	716		310	
Azucar				
Tabaco en cigarros	2,799	490	4,173	
Salvado	665,320		27,756	
Sombreros suazas (jipijapas)	48,766	420	358,522	95
Otros articulos	1 571,482	468	588,179	43
Totales	2,228 329,372	139	108 998,733	45

CENSO CIVIL

INFORMACIÓN DE LAS LABORES REALIZADAS

Durante los meses de junio y julio las labores del censo se han intensificado de modo especial en todo el territorio de la Republica

En efecto subsanados algunos inconvenientes que provinieron de la escogencia de personal para llenar la nómina de los empleados de las

Se instalan las Juntas Departamentales

Inspecciones Departamentales del Censo, y trasladados los que se hallaban en otros puntos al lugar de su destino, se inició la labor de instalación de las Juntas Departamentales del Censo, por los respectivos Inspectores Esta labor también tuvo algunos tropiezos, que fueron salvados oportunamente, de suerte que, excepción hecha de algunos Departamentos en donde, por diversas causas, tal instalación se hizo tardamente, o en forma deficiente, la labor en mención quedó cumplida satisfactoriamente Acto seguido los Inspectores, Subinspectores y Secretarios, salvo aisladas excepciones, se han consagrado con tesón digno de toda loa a la organización de los trabajos del censo en sus respectivas jurisdicciones, secundados en casi todos los casos por las Juntas Departamentales y las autoridades respectivas con lujo de buena voluntad De tal organización, que tiene por base lo dispuesto en la Resolución numero 47 del año en curso, y que fue publicada en el numero anterior de este *Boletín*, daremos a continuación un resumen, refiriéndonos por separado a cada una de las Inspecciones

Antioquia

En virtud de las instrucciones dadas por la Dirección del Censo, en circular telegráfica, la Junta de este Departamento se instaló por propia iniciativa el 25 de junio próximo pasado El Inspector nombrado primeramente para Antioquia, señor Carlos Restrepo Mejía, no dio respuesta sobre aceptación del cargo en oportunidad, y la Contraloría se vio obligada a nombrar en su reemplazo al señor don Pablo Emilio Hoyos, cuya posesión no tuvo lugar hasta el 4 de julio último Elegido por esta razón, como Presidente de dicha Junta, el doctor Jorge Rodríguez, elección que la Contraloría aprobó gustosa, aquélla inició sus labores con patriótico entusiasmo Promovió la instalación de las Juntas Municipales, pasó circulares sobre diferentes temas relacionados con el censo a todos los Municipios de Antioquia e intensificó activa propaganda de prensa, etc La Circular numero 1, suscrita por el doctor Rodríguez, en desarrollo de la Resolución numero 47 de 1928, no solamente obtuvo amplia aproba-

resta para efectuar el empadronamiento. Al Secretario de la Inspección se le ha facultado para que ayude al Inspector en la labor de visitas y organización de trabajos.

Boyaca

Los empleados de la Inspección del Censo en este Departamento se posesionaron el 1º de junio pasado.

Con fecha 28 del mismo quedó instalada la Junta Departamental, y el 9 de julio, la Municipal de Tunja.

El personal de empleados de esta Inspección hizo a la Dirección del censo una razonada exposición sobre las dificultades que presentaban los Territorios de Arauca, Casanare y Vásquez para sus trabajos, por la falta de vías de comunicación, las largas distancias y la época de crudo invierno. La Contraloría determinó sujetar el levantamiento del censo en tales Territorios a normas especiales, y en tal virtud eximió a los empleados de la Inspección del Censo en Boyaca de la obligación de visitarlos. Además, autorizó al Subinspector y al Secretario para que tomaran a su cargo una parte proporcional de las visitas de organización del censo en los municipios del Departamento.

Vencidas dificultades de otros ordenes que se presentaron se inició la mentada labor de visitas y ya están instaladas alrededor de treinta Juntas de las correspondientes al centenar de Municipios que quedaron bajo el control de la Inspección de Boyaca.

Un grave escollo para la confección del censo en Boyaca es la máxima penuria de un crecido porcentaje de sus Municipios. Muchos hay que no han podido votar suma alguna para el trabajo de que se trata, y otros que han apropiado en sus presupuestos partidas menores de diez pesos.

La Gobernación del Departamento, bien intencionada como lo ha manifestado, apenas ha podido asignar una pequeña suma para útiles de escritorio de la Inspección, y facilitar a los Municipios las hojas necesarias para el censo previo de viviendas, y ha hecho saber a la Contraloría, a última hora que no puede liquidarse suma alguna para auxiliar a los Municipios en la obra del censo, por la crisis que ha ocasionado la vigencia de la Ley 88.

En su lugar se hablara de las gestiones que la Contraloría ha hecho, con apoyo de las Camaras Legislativas, para obtener que el auxilio de la Nación para el levantamiento de los censos municipales sea efectivo y suficientemente eficaz.

Caldas

La organizacion de trabajos en el Departamento de Caldas, y las condiciones en que esta seccion del pais ha iniciado la elaboracion de su censo, hacen augurar un feliz exito final

Los empleados del ramo se posesionaron con la debida oportunidad La Asamblea del Departamento auxilio a sus Municipios con la cantidad de \$ 20,000, que fueron repartidos oportu-

Importantes factores que hacen esperar exito seguro en Caldas namente ademas de que todos ellos habian apropiado cantidades apreciables para el efecto La misma entidad creo Inspectores

Provinciales, que han sido activos colaboradores de la Inspección Departamental El doctor Alberto Constain, Jefe de esta oficina ha hecho importante labor por medio de conferencias, circulares y visitas a los Distritos de su jurisdicción En resumen que hoy ya están instaladas todas la Juntas Municipales, así como la Departamental cuya benefica colaboración se ha hecho sentir satisfactoriamente

En Caldas, pues, los trabajos del censo estan en plena actividad y bajo los mejores auspicios

Cauca

Los empleados de la Inspeccion del Censo, en el Cauca, se posesionaron el 1 junio La Junta Departamental solamente pudo instalarse el 27 del mismo mes

En los primeros dias de julio el Inspector inició su labor de visitas, y en la actualidad se hallan instaladas quince Juntas Municipales, de las treinta y dos que deben funcionar en el Departamento Quizas por la dificultad que presentan las malas vias de comunicación, la labor en esta seccion del pais ha sido un tanto lenta, no sin que deje de observarse que, segun documentos que obran en la Dirección del Censo el señor Silva ha desarrollado buenas actividades en el ejercicio de su cargo

La Gobernacion ha distribuido la escasa suma de dos mil pesos que votó la Asamblea para auxilio de los Municipios Sobra decir que el Departamento del Cauca es de los que mas necesitan del apoyo de la Nación, y que en el sentido de obtenerlo, la Contraloria ha trabajado ahincadamente, tanto más cuanto la contribución municipal allí corre parejas con la cuantía de lo votado por el Departamento, ya que uno y otro Tesoro adolecen de la misma penuria presupuestal

Cundinamarca

Con la oportunidad debida se posesionaron los empleados de la Inspección del Censo en Cundinamarca El señor Pérez Rincón, Inspector, instalo la Junta Departamental, aunque en forma deficiente, por cuanto

la Gobernación no había nombrado el personal que para integrarla es de su resorte, al tenor de la Resolución número 47 de la Contraloría. Esta formalidad aun no ha sido llenada.

Tanto el empleado mencionado como los señores Mesa y Pulido, Subinspector y Secretario, se han dedicado, desde mediados de junio, a la visita de los Municipios e instalación de las Juntas. En la fecha aparecen instaladas por el Inspector, 25, por el Subinspector, 42, y por el Secretario, 18 Juntas Municipales, de las 110 que deben funcionar en Cundinamarca, o sea un total de 85 Juntas.

La labor de estos empleados ha satisfecho a la dirección de los trabajos del censo. Han hecho recorridos largos y penosos, y en casi todos los Municipios han logrado el aumento o

Empleados cuya labor ha la apropiación de partidas para verificar el
satisfecho empadronamiento como es debido. El señor

Subinspector ha recibido ya de la Dirección el testimonio de su aplauso, por haber coronado con todo éxito la parte del trabajo que le correspondió, en relación con la tarea de organización del censo en los Municipios.

La Dirección del Censo ha hecho activas gestiones para que las labores del ramo en la capital de la República se lleven con el cuidado y

Trabajos para la realiza- puntualidad que corresponden a la primera
ción del censo en la ciudad colombiana y como la instalación
capital de la Junta Municipal ha tenido demoras,
que aun subsisten, tomó a su cargo la elaboración del censo de viviendas, que está

ya para terminarse, en la cual, como ya se ha dicho, han prestado ayuda eficaz la Policía Nacional y la Guardia Departamental. Últimamente se ha dirigido a la oficina municipal de estadística en solicitud de la intervención de ésta, cerca de las autoridades municipales, a fin de obtener la apropiación de partida suficiente para atender a los gastos del censo, y la expedición de las demás disposiciones legales que competen al Concejo para la realización de la obra de que se trata. A la misma oficina se entregó un memorándum, en el cual se procuró condensar todo lo relacionado con las citadas actividades, para facilitar y hacer más rápida la gestión pedida al señor director de estadística municipal, quien ha manifestado mucho interés en favor del asunto. Se calcula un gasto no menor de \$ 20,000, para levantar un censo completo de Bogotá, partida que, a no dudarlo, votará el Concejo.

La Asamblea de Cundinamarca no apropió, como ya se ha expresado, suma alguna para auxiliar a los Municipios en la formación del censo. La renta de fierros quemadores, que se destinó para atender este ramo, no ha producido resultado práctico alguno, y hay varios Municipios que

carecen de dineros para cumplir sus obligaciones en el particular La Contaduría General del Departamento ha ofrecido intervenir en la apropiación de un crédito que vaya a llenar el vacío ocasionado por la falta de provisión de fondos de que adolece el presupuesto del Departamento Si esta promesa se cumple, como es natural crearlo, el dinero que con tal objeto se consiga, aumentado con el auxilio de la Nación, servirá para resolver el problema del levantamiento del censo en no pocos Municipios de Cundinamarca

Huila

Segun el decreto ejecutivo que organizo las Inspecciones del Censo, a la de este Departamento quedó adscrita la Comisaria del Caquetá, para la cual se destinó al Subinspector El Inspector y su Secretario se dedicaron a cumplir su cometido en el territorio del Huila, propiamente dicho

Cabe a esta seccion del pais la primacia en la organización de los trabajos preliminares del censo, debido a la actividad desplegada por el Inspector, que al terminar el mes de julio ya habia instalado todas las Juntas de los treinta y un Municipios del Departamento En todos aquéllos están adelantados los trabajos del censo de viviendas, y la mayor parte de los Concejos han dado los pasos conducentes a proveer de fondos la obra del empadronamiento

Notorio es que el Departamento del Huila es uno de los que tienen menos holgura fiscal en el pais, y por esa razon no fue posible que la Asamblea votara suma alguna para ayudar a los Municipios en el cumplimiento del deber legal que les alañe en relación con el censo Asi pues, hubiera sido de desearse que ésta, como otras secciones del pais, quedara mejor favorecida en el reparto del auxilio nacional de lo que en realidad quedará, segun se vera más adelante

Magdalena

A pesar de que la Contraloria ha dado todos los pasos necesarios para que los trabajos del censo marchen con la actividad necesaria en todos los lugares del pais, hay que decir que en el Departamento del Magdalena tales trabajos no se han desarrollado con la eficacia y rapidez que se han hecho notorias en casi todas las demás secciones

El Inspector del Censo en este Departamento se posesionó en la primera semana del mes de junio. El 5 de julio siguiente instaló la Junta departamental en Santa Marta. De esta ciudad ha dirigido circulares a las autoridades del Magdalena, relacionadas con la instalación de las juntas municipales pero lo cierto es que solamente ha llegado noticia a la Dirección del Censo, de la instalación de dos o tres de estas Juntas, que lo han hecho por propio derecho, pues la Inspección aun al terminar julio, no había iniciado su labor de visitas.

La Gobernación repartió oportunamente el auxilio votado por la Asamblea para los Municipios, y de estos algunos han apropiado sumas de más o menos significación. De suerte, pues, que el problema principal que hoy está por resolver en esta sección del país, en relación con el censo, es el de intensificación de labores por parte de la inspección, respecto a lo cual la Contraloría, por conducto de la Dirección ha dictado terminantes disposiciones y ha allanado cuantos obstáculos hayan podido alegarse como causa del retardo en tales labores.

La dirección de los trabajos del censo en La Goajira, que correspondía a la Inspección del Magdalena resolvió dejarse para sujetarse a reglamentación especial. Se le aminoró, pues, el trabajo a esa Inspección.

Nariño

El Inspector del Censo en esta sección ha trabajado con la debida acuciosidad. A excepción de las Juntas Departamental y Municipal de Pasto, para cuya instalación se presentaron algunos inconvenientes, pero que se solucionaron, todas las demás Juntas del Departamento quedaron instaladas con la debida oportunidad y personalmente por el Inspector.

La situación pecuniaria de Nariño en relación con el censo, es bastante precaria. El Departamento no pudo apropiarse partida alguna, y los Municipios apenas han votado sumas insignificantes. Esta pues es de las secciones del país que requieren un apoyo más eficaz de la Nación para que pueda verificar su censo en forma conveniente.

La precaria situación fiscal debe obtener preferente atención del Gobierno Nacional

A la Inspección de Nariño correspondía dirigir el levantamiento del censo en la Comisaria del Putumayo, pero en vista de las dificultades que presentaba esta labor, se dejaron en suspenso las gestiones relativas a ella, en tanto que se obtenía del Ejecutivo facultad especial para organizar allí el censo, en forma apropiada a las circunstancias.

Norte de Santander

En el Norte de Santander los trabajos del censo han marchado normalmente

La Junta Departamental y veinticinco Juntas Municipales están instaladas, no obstante las dificultades presentadas por la falta de vías de comunicación

El Inspector ha obtenido aumento de las apropiaciones para el censo en varios Municipios, y es justo decir una vez más que en este Departamento todos los Distritos votaron sumas destinadas a tal efecto

Laudable unanimidad de los Municipios para atender a los gastos La Gobernación, al liquidar el presupuesto, solamente pudo incluir, para auxilio de los Municipios \$ 5,000, o sea la mitad de lo votado por la Asamblea

El auxilio nacional llenará los vacíos que por esta razón se presenten en el Norte de Santander

Santander

En este Departamento están ya funcionando las Juntas del Censo, unas instaladas por iniciativa propia, otras a virtud de ingerencia del Inspector

Nada anormal se ha presentado en la labor del censo en este Departamento, si se exceptúan algunas desavenencias surgidas en Piedecuesta entre el Concejo y la Junta, las cuales no será difícil que arregle el tacto y la intervención oportuna del Inspector, de acuerdo con instrucciones que la Dirección del Censo le ha impartido

La Gobernación ha ofrecido distribuir en oportunidad entre los Municipios el auxilio departamental, fuera de que la mayoría de los Municipios ha contribuido en la medida de sus recursos para la ejecución del empadronamiento civil y de que la contribución nacional ayudará a la provisión de fondos suficientes para poder contar con el principal elemento de éxito en estas materias

Tolima

El Inspector señor Tomás O. Gutiérrez, se posesionó solamente a fines de junio pasado, poco después de ser nombrado en reemplazo del primeramente designado para ejercer el empleo, quien no aceptó

El Tolima tiene instaladas unas quince Juntas, por manera que faltan por cumplir este requisito legal más de la mitad de sus Municipios

Esta circunstancia, unida a la de la pobreza de los Distritos tolimeses y a la no apropiación de auxilio alguno por parte del Departamento,

han preocupado a la Dirección, por el temor de que el buen éxito del censo pueda no corresponder a la importancia de la sección, y de ahí que se haya interesado vivamente con el Gobernador del Departamento, que ha demostrado muy buena voluntad en el particular, y con el Inspector del Censo, a fin de que sus actividades contribuyan a solucionar los problemas de que se ha hecho mención. De otra parte, la Contraloría ha trabajado por conseguir para los Departamentos que, como este, tienen escasos recursos, un auxilio de la Nación, lo más amplio posible.

Valle

En el Departamento del Valle han marchado con muy buena dirección y en forma muy satisfactoria los trabajos del censo, debido no solamente a la acuciosidad de los empleados de la Inspección, sino a que los Municipios, bien con sus propios recursos, bien con los destinados para el efecto por la Asamblea, que apropió la suma de \$ 20,000, han podido atender eficazmente a la organización de los trabajos del empadronamiento.

La Junta Departamental y las Municipales, todas instaladas ya, funcionan regularmente y a base de entusiasmo y consagración.

Intendencias y Comisarias

Los trabajos en las Intendencias del Chocó y del Meta se han iniciado bajo buenos auspicios, aunque por las largas distancias entre los Municipios y pocas vías de comunicación, especialmente en el Chocó, han sufrido retardos.

Estas circunstancias, que en lo referente a las Comisarias son apreciables hasta tal punto que se vio imposible acomodar en esas regiones la obra del censo a la organización dictada para el resto del país, han obligado al Ejecutivo a dictar el Decreto número 1436, que acaba de expedirse, mediante el cual ha quedado autorizada la Contraloría para darle al censo una organización especial en las Intendencias y Comisarias, sobre todo en lo referente a los territorios habitados por gentes no civilizadas, o donde hay otras causas que exijan esa especial organización.

La dirección del censo se ocupa en redactar la resolución a que da lugar el decreto aludido, la cual quedará dictada en breve y se comunicará y cumplirá con la debida prontitud.

El Inspector del Censo en el Meta, señor Manuel A. Torné, ha trabajado en forma que merece mencionarse.

Dirección

La Dirección del Censo se ha ocupado intensamente en los asuntos del censo de carácter general, y sus actividades pueden sintetizarse en los siguientes puntos

1 ° Resolución de consultas, algunas de importancia, que le han sometido los Inspectores, las Juntas y otras entidades interesadas en la materia

2 ° Gestiones de orden fiscal, ya para conseguir que se sitúe a los empleados del ramo recursos que les permitan cumplir fácilmente sus labores, ya para obtener que los trabajos del censo no encallen bajo ningún aspecto, por falta de fondos

A este respecto hay que observar que en virtud de esas gestiones, y gracias a la buena voluntad de los miembros de las Camaras Legislativas, la Contraloría obtuvo la expedición de la Ley 26 del corriente año, la que no solamente tiene de a facilitar la obra del censo y a robustecer la acción de los encargados de ella,

Como ha correspondido al Congreso a las gestiones de la Contraloría en pro del censo sino que destina fondos suficientes para auxiliar a todas las secciones del país, pues ya se ha dicho que la falta de dinero ha sido uno de los principales obstáculos que se han opuesto al fácil cumplimiento de las disposiciones legales sobre empadronamiento

El pensamiento de la Contraloría al gestionar la apropiación de la partida para auxilio del censo, fue el de favorecer a los Departamentos, no en proporción de sus habitantes, sino de acuerdo con su situación económica la extensión de su territorio y naturaleza de ésta, teniendo en cuenta que tales condiciones son más importantes que el factor habitantes, pues no son los Departamentos más poblados los que tienen sus presupuestos menos boyantes, ni los que imponen mayor trabajo a los encargados de verificar el censo

La Ley en mención, no obstante, ordena la repartición del auxilio nacional en proporción a los habitantes. Pero, aun así, la Contraloría ve en dicha Ley un elemento inapreciable en favor del buen éxito de las labores del empadronamiento

3 Gestiones cerca de los Gobiernos seccionales, a fin de obtener que a las Juntas e Inspecciones Departamentales del Censo se les provea de útiles, los más necesarios, y locales. Esta gestión ha tenido en casi todos los casos resultados satisfactorios

4 ° Elaboración de la resolución que organice el censo en las Comisarias e Intendencias. Esta labor ha sido precedida de una detallada información tomada de los actuales encargados del Gobierno en esas

secciones, de los misioneros y de los particulares que las han recorrido en diversas épocas

5 ° La expedición de las órdenes necesarias y consiguientes instrucciones sobre el levantamiento del censo especial de los extranjeros, a solicitud de la Dirección de la Policía Nacional

Varias otras resoluciones importantes han emanado de la Dirección del Censo, que serán publicadas en su lugar

Se ha prestado atención a todo lo que sea impulsar los trabajos del censo en el país, y a ello obedece, entre otras, la Resolución numero 80, de la Contraloría, que determina la practica de una visita especial en el departamento de Boyacá, por uno de los empleados de la Dirección

Se ha recibido ya anuncio de la llegada de la primera remesa de los boletines para el empadronamiento, y se estan haciendo activas diligencias para hacerlos llegar a su lugar de destino, en oportunidad

Por ultimo, para dar una idea global de las actividades de la Dirección, vale mencionar que ésta le ha dado curso, en numeros redondos, a 600 telegramas, 500 oficios y ha sustanciado y despachado 1,900 asuntos de distintas procedencias y que tratan de la obra confiada a su cuidado

NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL CENSO

En el curso de los trabajos preparatorios del levantamiento del censo de población, la Contraloría General de la Republica ha encontrado algunos tropiezos de importancia, cuya eliminación ha considerado indispensable para tener feliz éxito en tan ardua y delicada labor. Ellos se refieren principalmente a la falta de recursos suficientes para la obra de que adolecen la mayor parte de los Distritos del país, y a las circunstancias especiales en que se encuentran los territorios de las Intendencias y Comisarías, que no permiten sujetarlos a las reglas generales establecidas para la elaboración del censo en las demas secciones de la Republica

En vista de tales tropiezos, la Contraloría gestionó la expedición de disposiciones legales que tendieran a eliminarlos, y como resultado de tal gestión, el Ejecutivo y las Camaras Legislativas, respectivamente, dictaron el Decreto y la Ley, cuyos textos aparecen a continuación

DECRETO NUMERO 1436 DE 1928

(9 DE AGOSTO)

por el cual se dictan medidas en relación con el levantamiento del censo en las Intendencias y Comisarias

El Presidente de la Republica,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que no es posible sujetar el levantamiento del censo en las Intendencias del Chocó, Meta y San Andrés, y en las Comisarias de La Goajira, Arauca, Vichada, Vaupés, Caquetá y Putumayo, a las mismas normas dictadas o que hayan de dictarse para las demás secciones del país, tanto por la enorme extensión de aquellos Territorios, su escasez de medios de comunicación y la naturaleza de sus habitantes, como por las dificultades que, especialmente en la época de las lluvias, se oponen en estas regiones a la realización de los trabajos de que se trata,

Que el artículo 9 de la Ley 67 de 1917 autoriza al Gobierno para que en los decretos de reglamentación pueda proveer lo necesario a fin de resolver las dudas y llenar los vacíos que ocurran en la ejecución de las leyes relativas a la formación del censo,

DECRETA

Artículo unico Facultase a la Contraloría General de la Republica para que dicte las medidas especiales que juzgue necesarias para el empadronamiento en las Intendencias del Chocó, Meta y San Andrés, y en las Comisarias de La Goajira, Arauca, Vichada, Vaupés, Caquetá y Putumayo, tanto en lo relativo a la fecha del censo como a las circunstancias en que haya de efectuarse

Parágrafo Los Intendentes Nacionales, los Comisarios Especiales y demás funcionarios publicos de los expresados Territorios, darán estricto cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Contraloría, en ejercicio de la facultad emanada de la expedición del presente Decreto

Comuníquese y publíquese

Dado en Bogotá a 9 de agosto de 1928

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno, ENRIQUE J. ARRÁZOLA

LEY 26 DE 1928

(11 DE AGOSTO)

por la cual se dictan algunas disposiciones sobre censo

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1 ° El levantamiento del censo general de la Republica, de acuerdo con el articulo 62 del Acto legislativo numero 3 de 1910, corresponde a las Municipalidades

La Contraloria General de la Republica, por intermedio de la Dirección Nacional de Estadística, organizara todo lo pertinente al levantamiento del censo con el concurso de las Oficinas Departamentales y de Estadística, y de las Juntas Municipales del Censo, que seran integradas por el Presidente del respectivo Concejo, el Alcalde, el Personero, el Director de la escuela de varones que designe el inmediato superior y el Secretario del Concejo, o en su reemplazo el Presidente de la Junta Municipal de Estadística o Jefe de la Oficina del ramo, donde existiere una de estas entidades

Paragrafo Tanto las Oficinas Departamentales de Estadística como las Juntas u Oficinas Municipales del mismo ramo, los Concejos, Alcaldes y demas funcionarios municipales, darán estricto cumplimiento a las disposiciones que emanen de la Contraloria, relacionadas con la formación del censo general de la Republica

Artículo 2 ° Las Juntas Departamentales y Municipales del Censo de que trata el articulo anterior, pagaran por conducto de las Administraciones de Hacienda Nacional y de las Tesorerias Municipales, de acuerdo con la Contraloria General de la Republica o Auditoria Seccional donde existan, y los Alcaldes, segun el caso, los sueldos de los Comisarios, Inspectores Municipales del Censo y demas empleados que se nombren, haciendo el gasto con las sumas que para contribuir al levantamiento del censo apropien en sus presupuestos las Asambleas o Concejos Municipales o con las cantidades que les correspondan de conformidad con lo votado en esta Ley

Artículo 3 ° Los escrutinios primarios del censo de población y la concentración en cuadros se harán en las capitales de los Departamentos y para las Intendencias y Comisarias, en los lugares que determine la Contraloria General de la Republica La Oficina Central del Censo hara la recolección final escrutinios, publicación y explicaciones graficas y deducciones comparativas a que hubiere lugar

Artículo 4 Elévase a trescientos mil pesos (\$ 300,000) la partida votada por el artículo 229 de la Ley de Apropiações de la vigencia en curso, para atender a los gastos de la formación del censo

De esta suma la cantidad de doscientos mil pesos (\$ 200,000) se distribuirá por la Contraloría entre los Departamentos, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos, según el censo oficial de 1918

La cantidad restante se destinará para la Oficina Nacional de Estadística, con aplicación a los gastos generales del censo, suministro de la cédula de empadronamiento que sea necesaria, concentración final de los datos, y para atender a los gastos de las Intendencias y Comisarias

Las sumas que correspondan a los Departamentos las destinarán éstos a la concentración, escrutinio y pago de personal, y para auxiliar a los Distritos pobres para atender a los gastos que les correspondan según esta Ley, a juicio de los Gobernadores

Artículo 5 Quedan en estos términos reformadas y adicionadas las Leyes 8ª de 1904, 2ª de 1911 y la 67 de 1917

Artículo 6 Esta Ley regira desde su sanción

Dada en Bogotá a ocho de agosto de mil novecientos veintiocho

El Presidente del Senado, AGUSTÍN MORALES OLAYA—El Presidente de la Cámara de Representantes, ELISEO ARANGO—El Secretario del Senado, *Julio D Portocarrero*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *F Restrepo Briceño*

Poder Ejecutivo—Bogotá, agosto 11 de 1928

Publíquese y ejecutese

MIGUEL ABADIA MENDEZ

El Ministro de Gobierno, ENRIQUE J ARRÁZOLA